

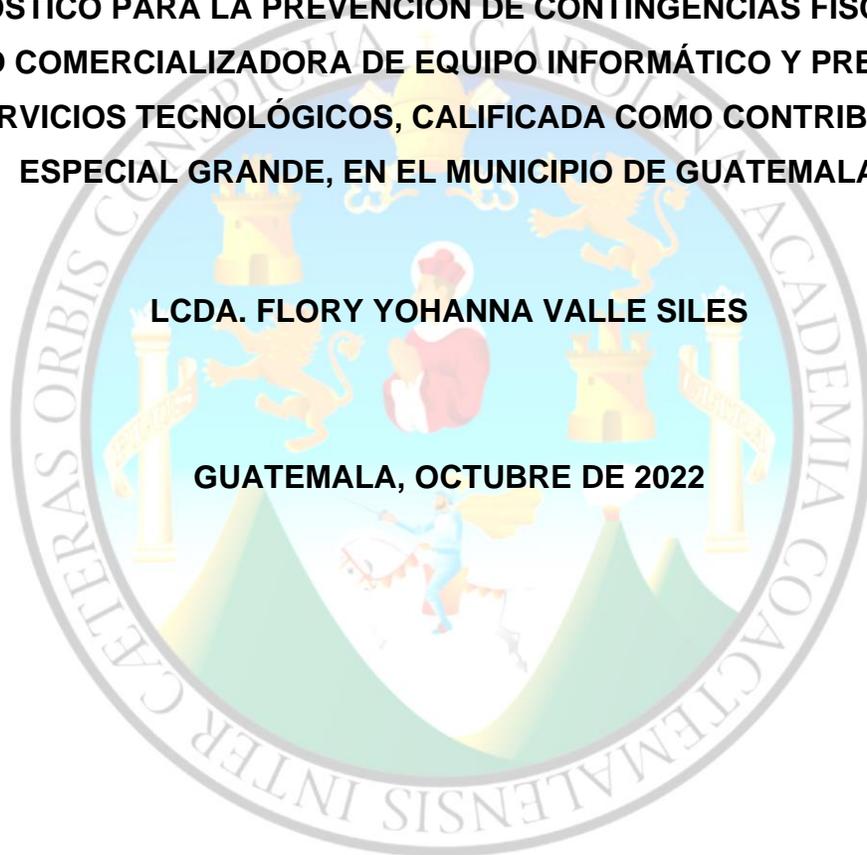
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**DIAGNÓSTICO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES EN  
ENTIDAD COMERCIALIZADORA DE EQUIPO INFORMÁTICO Y PRESTADORA  
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE  
ESPECIAL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

**LCDA. FLORY YOHANNA VALLE SILES**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**DIAGNÓSTICO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES EN  
ENTIDAD COMERCIALIZADORA DE EQUIPO INFORMÁTICO Y PRESTADORA  
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE  
ESPECIAL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

Informe final de Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**Docente del curso**

**LIC. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA**

**Autora:**

**LCDA. FLORY YOHANNA VALLE SILES**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Segundo:	MsC. Haydee Grajeda Medrano
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal Quinto:	P.C. Henry Omar López Ramírez

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE  
GRADUACIÓN

Coordinador: Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco  
Evaluador: Msc. José Rolando De León Calderón  
Evaluador: Msc. José Giovanni Chinchilla Guerrero

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **Flory Yohanna Valle Siles**, con documento único de identificación: **2557 19043 0101**.

Declaro que, como autora, soy la única responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: \_\_\_\_\_

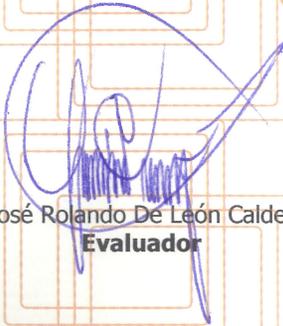
A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Flory Yohanna Valle Siles', is written over a horizontal line.

**ACTA No. GT-PFS-C-15-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 2 de octubre de 2022, a las 11:30 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II** de la **licenciada Flory Yohanna Valle Siles, Carné 201010652, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"DIAGNÓSTICO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES EN ENTIDAD COMERCIALIZADORA DE EQUIPO INFORMÁTICO Y PRESTADORA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, CALIFICADA COMO CONTRIBUYENTE ESPECIAL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **22/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que la sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.-----

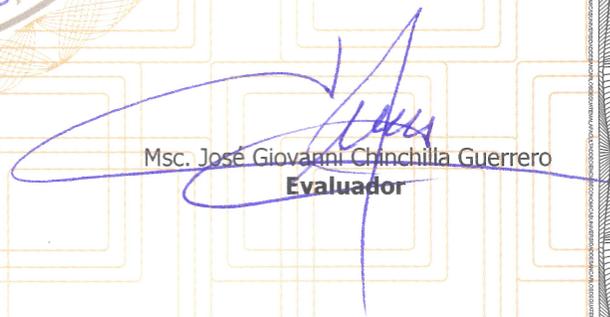
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



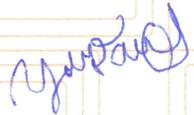
Msc. José Rolando De León Calderón  
**Evaluador**



Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco  
**Coordinador**



Msc. José Giovanni Chinchilla Guerrero  
**Evaluador**



Licda. Flory Yohanna Valle Siles  
**Postulante**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

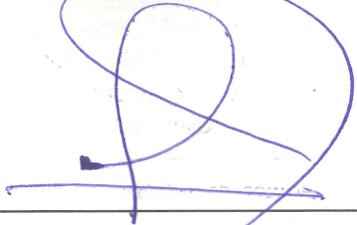
**ADENDUM**

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que: Flory Yohanna Valle Siles, Carné: 201010652 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

<b>Punteo</b>	
Zona:	56
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	22
<b>Nota final:</b>	78

APROBADO

Guatemala, 7 de octubre de 2022.



(F) \_\_\_\_\_

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña  
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

## **AGRADECIMIENTOS**

- A DIOS:** Por todas las bendiciones recibidas en cada día de mi vida y en especial por permitirme culminar esta meta.
- A MIS PADRES:** Jeanneth Siles y David Valle, por darme la vida, cuidarme y protegerme en todo momento. Sé que este triunfo los llena de orgullo, les agradezco sus innumerables consejos y por siempre conducirme con amor y paciencia.
- A MI ESPOSO:** Marvin Quemé, por ser mi amigo y compañero de vida, por su amor, comprensión, paciencia y por siempre ser mi apoyo incondicional. Por compartir conmigo este sueño y alentarme a finalizarlo.
- A MI HIJO:** Ryan Gabriel, por ser lo más lindo que me ha dado Dios, eres el motor de mi vida, mi fuente de motivación. Eres mi razón de ser para el resto de mi vida.
- A MIS HERMANAS:** Chelsey y Drasha Valle, por animarme a seguir adelante, por su amor y apoyo, por todos los momentos de alegría que compartimos juntas.
- A MI FAMILIA EN GENERAL:** Abuelitas, tías, tíos, primos y primas, que a pesar de la distancia siempre han estado conmigo, brindándome sus consejos.

**A MI FAMILIA POLÍTICA:**

Por su amistad, confianza y cariño.

**A MIS AMIGOS:**

Por su sincera amistad, estar a mi lado durante esta etapa dando la motivación para que pudiera hacer realidad este sueño.

**A MIS COMPAÑEROS:**

Quienes compartieron sus conocimientos, alegrías, tristezas y palabras de aliento.

**A MI ALMA MATER:**

La gloriosa y tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas por haberme permitido continuar con mi formación académica y profesional.

## CONTENIDO

<b>RESUMEN</b> .....	i
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	iii
<b>1 ANTECEDENTES</b> .....	1
Antecedentes de la	
1.1 entidad.....	1
1.2 Antecedentes del problema.....	2
1.3 Antecedentes de investigaciones vinculados al tema.....	3
<b>2 MARCO TEÓRICO</b> .....	5
2.1 Entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos.....	5
2.1.1 Definición de entidad.....	5
2.1.2 Definición de servicio.....	5
2.1.3 Definición de Informática.....	5
2.1.4 Comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos.....	6
2.2 Legislación Tributaria aplicable a una comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como contribuyente especial.....	6
2.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	7
2.2.2 Código de Comercio.....	8
2.2.3 Código Tributario.....	9
2.2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	13
2.2.5 Ley de Actualización Tributaria.....	14
2.2.6 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.....	16
2.2.7 Impuesto de Solidaridad.....	17
2.2.8 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	18
2.3 Diagnóstico fiscal, Cumplimiento y Estrategia Tributaria.....	19
2.3.1 Diagnóstico fiscal.....	19
2.3.2 Ventajas de realizar un diagnóstico fiscal.....	19
2.3.3 Cumplimiento Tributario.....	20
2.3.4 Estrategia Tributaria.....	20
<b>3 METODOLOGÍA</b> .....	23
3.1 Definición del problema.....	23
3.1.1 Punto de vista.....	24
3.2 Delimitación del problema.....	24
3.2.1 Unidad de análisis.....	24
3.2.2 Período a investigar.....	24

3.2.3	Ámbito geográfico.....	24
3.3	Objetivos.....	24
3.3.1	Objetivo general.....	24
3.3.2	Objetivos específicos.....	25
3.4	Investigación.....	25
3.4.1	Metodología.....	25
3.4.2	Técnicas.....	27
3.4.3	Instrumentos de medición.....	28
3.5	Resumen de los procedimientos usados en el desarrollo de la investigación.....	29
<b>4</b>	<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>31</b>
4.1	Ámbito de la entidad.....	31
4.1.1	Situación Actual.....	31
4.1.2	Marco formal y legal del giro de la entidad.....	31
4.1.3	Proceso y necesidades de la entidad.....	32
4.1.4	Actores principales.....	33
4.1.5	Atributos.....	33
4.1.6	Debilidades.....	33
4.2	Presentación de resultados.....	34
4.2.1	Impuesto Sobre la Renta Trimestral.....	34
4.2.2	Impuesto Sobre la Renta Anual.....	37
4.2.3	Impuesto de Solidaridad.....	42
4.2.4	Impuesto al Valor Agregado.....	45
4.2.5	Retenciones al Impuesto al Valor Agregado.....	52
4.3	Discusión de Resultados.....	54
4.3.1	Guía de elaboración de programación mensual de obligaciones tributarias.....	54
4.3.2	Impuesto Sobre la Renta.....	60
4.3.3	Relación de los gastos no deducibles contra el total de costos y gastos.....	61
4.3.4	Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta.....	63
4.3.5	Impuesto al Valor Agregado.....	67
4.3.6	Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.....	69
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>70</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>72</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>74</b>
	<b>ANEXOS</b> .....	<b>80</b>
	<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>83</b>
	<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>85</b>

## RESUMEN

La entidad objeto de estudio comercializa equipo informático y presta servicios tecnológicos, su principal actividad económica es la venta de computadoras y dispositivos electrónicos relacionados con la informática, además de prestar servicios de mantenimiento e instalaciones de software. El problema de la entidad se centra en el descontrol administrativo del Departamento de Contabilidad, área encargada de la presentación de los impuestos, esta desorganización se originó debido al aumento desmesurado de operaciones comerciales, la entidad no se encontraba preparada para afrontar esta alza. Adicionalmente el contador ha laborado en la entidad por más de diez años y no ha logrado adaptarse al crecimiento de actividades derivadas de las nuevas obligaciones que le corresponden por la calificación como Contribuyente Especial Grande.

Con el fin de brindar apoyo a la entidad, se estableció una metodología para definir el problema, delimitar el problema en cuanto a la unidad y período de análisis, por consiguiente, se fijaron objetivos específicos para efectuar un diagnóstico tributario. Dentro del alcance se incluyó realizar la revisión de las Declaraciones Juradas y Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, Declaraciones Juradas y Pagos Trimestrales y Anuales del Impuesto Sobre la Renta, Recibos de pago del Impuesto de Solidaridad, Declaración Jurada de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, así como las determinaciones de los impuestos indicados y los aspectos formales.

Como parte de los resultados obtenidos del análisis, se pueden mencionar la incorrecta utilización de los acreditamientos entre el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta, asimismo se observó que los costos y gastos no deducibles representan un porcentaje de materialidad que aumenta la renta imponible, finalmente se determinó la habitualidad en la emisión extemporánea de constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado.

Derivado a lo anterior se concluyó que es necesario implementar planes de acción que conlleven disminuir los gastos innecesarios de sanciones por posibles futuras revisiones del fisco, enfocados principalmente en los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta, posteriormente se esquematizó un procedimiento para la revisión de los documentos para evitar costos y gastos no deducible, como último punto de apoyo para la entidad se planteó una lista de verificaciones para la revisión previa a la presentación de las declaraciones.

El diagnóstico tributario tiene como objetivo principal, la detección de errores, la aplicación de criterios de manera errónea, deficiencias en el control de los impuestos, lo anterior con el fin de establecer la correcta determinación de las obligaciones tributarias con base a las leyes vigentes que permitan prevenir contingencias fiscales en la entidad.

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se realizó un diagnóstico tributario con el fin de prevenir contingencias fiscales en una comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, en el municipio de Guatemala. El presente trabajo se encuentra dividido en 4 capítulos, dentro de los cuales se precisan puntos importantes.

La entidad objeto de estudio se encuentra afiliada al Impuesto Sobre la Renta en el Régimen de las Utilidades Sobre Actividades Lucrativas, en el Impuesto al Valor Agregado en el Régimen General, se encuentra afiliada al Impuesto de Solidaridad y tiene las obligaciones de un contribuyente especial. Fue importante la elaboración del presente estudio, derivado que la entidad obtuvo un crecimiento exponencial originado por la demanda en el mercado tecnológico y ha descuidado el área encargada de la presentación de los impuestos. Otro factor determinante fue la notificación recibida por la Superintendencia de Administración Tributaria para la calificación de la entidad como un Contribuyente Especial Grande. La última causa, es que el contador ha laborado para la entidad por más de 10 años y no logra adaptarse al aumento de actividades derivadas de las nuevas obligaciones asignadas, es por ello la importancia de la realización de un estudio a sus obligaciones tributarias para evitar ajustes en futuras revisiones por parte de la Administración Tributaria y apoyar con soluciones para corregir inconsistencias.

En el capítulo I, se desarrollaron los antecedentes de la investigación, los cuales exponen los fundamentos del trabajo, dentro de los cuales permite comprender a la entidad objeto de análisis, se detallaron datos de la entidad, como los son la fecha de constitución, misión y visión, seguidamente los antecedentes del problema, y los principales aspectos a investigar, se hace mención de investigaciones similares o vinculadas al tema que permitieron aportar y enriquecer el estudio.

Para el capítulo II, se desarrolló un marco teórico con los conceptos y aspectos legales aplicables a la entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como contribuyente especial, dentro del capítulo se establecieron conceptos que cimientan el trabajo de investigación como la legislación aplicable a la entidad, de diagnóstico fiscal, estrategia tributaria y cumplimiento tributario.

El capítulo III, presenta la metodología dentro de la cual se especifican los métodos y técnicas que se utilizaron durante el proceso de planificación y desarrollo de la investigación, iniciando por la definición y delimitación del problema, ámbito geográfico, período de revisión, seguidamente del planteamiento del objetivo general y específicos, el diseño de la investigación es no experimental con enfoque cuantitativo y cualitativo e instrumentos de medición, los cuales fueron de vital importancia para resolver el problema de la investigación.

En el capítulo IV, se presentan los principales resultados del problema de la investigación, dentro del cual se plasmaron aspectos importantes como el ámbito de la entidad, la situación actual de la misma, el marco legal y formal del giro de la entidad, proceso y operatividad, los actores principales, los atributos y debilidades de la entidad, este capítulo también incluye el análisis realizado.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

## **1. ANTECEDENTES**

Los antecedentes, constituyen el origen del trabajo de investigación. Exponen el marco referencial teórico y empírico de la investigación relacionada con el entorno en el cual desenvuelve las actividades económicas la unidad de análisis, así como la información que identifica el régimen tributario, el tipo de organización, la naturaleza de la entidad y el problema a investigar, así mismo las investigaciones previas y que se vinculan con el tema investigado.

### **1.1 Antecedentes de la entidad.**

La unidad de análisis es una entidad dedicada a la comercialización de equipo informático y prestador de servicios tecnológicos en el municipio de Guatemala. Durante ese tiempo ha incursionado en distintas áreas de tecnología y computación, lo cual le ha permitido crecer dentro del mercado guatemalteco.

La entidad es una persona jurídica, constituida el 18 de diciembre de 2010, organizada como una sociedad anónima, con personalidad Jurídica, de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala. Es una entidad de capital guatemalteco, fundada por tres hermanos con pasión por la informática y los productos tecnológicos.

En los últimos años, la entidad se ha mantenido en un constante crecimiento, derivado de los patrones de consumo que fueron generados por la pandemia del COVID-19, por lo que la Administración de la entidad ha decidido adaptarse a los cambios rápidamente y en la medida de la capacidad que posean.

De acuerdo a la Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado (2022), la entidad objeto de estudio se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, como actividad principal la venta al por mayor de ordenadores, equipo periférico y

programas de informática, asimismo, se encuentra afiliada a los siguientes impuestos:

1. Impuesto Sobre la Renta: Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Impuesto al Valor Agregado: Régimen General.
3. Impuesto de Solidaridad: Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta.

Al estar inscrita en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas para el Impuesto Sobre la Renta, actúa como agente de retención del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente, se encuentra calificada como Contribuyente Especial Grande, por lo que se encuentra designada como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. La entidad utiliza el método de lo devengado para el registro de las operaciones contable, lo cual consiste en operar los gastos cuando ocurren y los ingresos cuando se devengan.

Las actividades comerciales de la entidad son la compra de toda clase de máquinas, aparatos, suministros, repuestos y accesorios electrónicos, digitales o análogos relacionados con la informática, así como servicios de mantenimiento e instalaciones de software y sistemas de seguridad computarizadas.

## **1.2 Antecedentes del problema.**

En Guatemala, el sector tecnológico ha crecido exponencialmente en los últimos años, reflejado en la venta de equipo informático y servicios tecnológicos generado por la demanda en los distintos sectores de la economía nacional. Producto de lo anterior, la entidad ha experimentado un crecimiento en las transacciones comerciales, por lo que fue notificada en calidad de Contribuyente Especial Grande, para el año 2021. La administración de la entidad desea realizar un diagnóstico fiscal para la prevención de contingencias tributarias, con el fin de detectar y prevenir inconsistencias que afecten fiscalmente en futuras revisiones de la

Administración Tributaria, ya que, la entidad no ha previsto un mecanismo para mantener una adecuada atención a los temas fiscales.

Otro factor que origina problemas es que el contador ha laborado para la entidad objeto de análisis por diez años, desde que realizó sus prácticas supervisadas de perito contador desde inicios de la entidad. Sus conocimientos se encuentran basados en las experiencias a partir de los inicios de la compañía, período en el cual sus operaciones no significaban mayor complejidad, mientras que actualmente posee más obligaciones tributarias.

El efecto de los problemas indicados en los párrafos anteriores, han provocado cierto grado de incertidumbre en la dirección de la entidad objeto de análisis, ya que los eventos del crecimiento de forma desorganizada originaron una sobrecarga a la estructura interna de la compañía, sumado a la práctica de criterios desactualizados, factores que para el presente estudio se enfocan principalmente en el área encargada de la presentación y control de los impuestos.

### **1.3 Antecedentes de investigaciones vinculados al tema.**

Dentro del proceso de verificación y estudios realizados del tema diagnóstico para la prevención de contingencias fiscales, a continuación, se pueden contemplar conclusiones a las que han llegado algunos autores, en cuanto al origen de las contingencias fiscales y efectos para la entidad.

En el artículo de Arias (2020), indica que los cambios producidos por la pandemia, ha provocado que las administraciones tributarias necesiten de medidas preventivas y reactivas para los contribuyentes. El fisco realiza controles de los segmentos de contribuyentes con mayores actividades y determinará a los contribuyentes a los cuales realizar revisiones de cumplimiento.

Para lograr una buena gestión tributaria es fundamental que, para disminuir contingencias y evitar exponer a la compañía, ante la autoridad fiscal, es de suma importancia que el personal involucrado en el proceso del cumplimiento tributario se encuentre actualizado tanto en la legislación aplicable vigente, así como de los criterios de fiscalización que se encuentra aplicando la Administración Tributaria, al momento de efectuar una auditoría a los contribuyentes. (Deloitte, 2017)

La Administración Tributaria realiza comprobaciones de documentos para evaluar si el pago de los impuestos se ha calculado de manera adecuada y según sea el resultado de la revisión realiza los ajustes de los impuestos pagados, es por ello que se debe tener un adecuado control de los documentos contables. (Vesco, 2017)

Hernández (2021) presenta en su artículo que los incumplimientos tributarios del Impuesto al Valor Agregado corresponden no solamente a los contribuyentes no registrados, sino que realiza un énfasis a contribuyentes que realizan la presentación de sus declaraciones de forma incorrecta.

Garduño (2020), indica que un diagnóstico fiscal es utilizado como una herramienta para prevenir revisiones por parte del fisco. Con un diagnóstico fiscal realizado por expertos, permite a la organización contar con la certeza de que la entidad cuenta con una gestión tributaria eficiente, prevenir deficiencias en la información presentada a la autoridad, evitar multas derivadas de incumplimiento entre otras.

Según un estudio (Cruz & Pinargote, 2018), el desconocimiento de la legislación tributaria, no exime de responsabilidades administrativas y penales ya que las leyes establecen para cada contribuyente sus obligaciones tributarias pertinentes, lo que conlleva como consecuencia de los actos u omisiones a sanciones o infracciones tributarias.

## **2. MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se dan a conocer los conceptos, teorías, e investigaciones en las cuales se fundamentan las bases teóricas para desarrollar la investigación relacionada con diagnóstico fiscal de las obligaciones fiscales en una entidad dedicada a la venta de equipo informático y servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, en el municipio de Guatemala.

### **2.1 Entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos.**

El objetivo principal de los siguientes títulos es obtener un conocimiento base sobre las características generales de la unidad de análisis.

#### **2.1.1 Definición de entidad.**

Entidad es una colectividad considerada como unidad, y, en especial, cualquier corporación, compañía, institución, tomada como persona jurídica. (Real Academia Española, 2014)

#### **2.1.2 Definición de servicio.**

El servicio es la contraprestación de actividades intangibles, con el objeto de obtener beneficios económicos al satisfacer necesidades primordiales para distintos sectores de la población. (Real Academia Española, 2014)

#### **2.1.3 Definición de Informática.**

Informática se refiere a un conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de computadoras e internet. (Real Academia Española, 2014)

#### **2.1.4 Comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos.**

Para concatenar las definiciones anteriores, se puede decir que una entidad comercializadora de equipos de cómputo es aquella que se dedica a la compra y venta de equipo de cómputo y otros bienes, siempre relacionados con el mismo entorno comercial, con el fin de suplir las necesidades de los consumidores y con ello obtener ganancias. (F. Valle, Comunicación personal, 17 de junio de 2022).

Según García (2011), una entidad que presta servicios informáticos es la entidad u organización que tiene como actividad principal la reparación, capacitación, administración y supervisión de mejora a los dispositivos electrónicos y sistemas computacionales, desarrollando un conjunto de actividades relacionadas al manejo automatizado de la información y que satisfacen las necesidades de los usuarios de tal recurso.

#### **2.2 Legislación Tributaria aplicable a una comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande.**

La legislación aplicable a una comercializadora de equipo informático corresponde a toda entidad constituida en territorio guatemalteco debe tomar en cuenta las leyes, normas y criterios que establece la legislación guatemalteca para un mejor éxito en todas sus actividades y operaciones fiscales, administrativas y de comercio.

Para realizar el adecuado diagnóstico de las obligaciones fiscales a una entidad dedicada a la venta de equipo informático y servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, es preciso abordar el tema desde el punto de vista legal, es por ello que a continuación se realizan las vinculaciones establecidas en las disposiciones legales.

### **2.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala.**

La Constitución Política es un instrumento creado para mantener el orden de las naciones y está integrada por un conjunto de normas fundamentales que fija los límites y define las relaciones entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, estableciendo así las bases para el Gobierno. Además, garantiza al pueblo determinados derechos. (Universidad Francisco Marroquín, s.f.)

Según un artículo publicado en la página web del Congreso de la República (2019), la Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley suprema de Guatemala, ya que en ella se encuentran constituidas las disposiciones generales para organizar el funcionamiento del Estado, el marco jurídico que ordena el actuar de la población y los derechos de integrales de las personas para garantizar el bien común.

La Constitución de la República de Guatemala (1985), en los artículos 118 y 119 establece en la Sección Décima el Régimen Económico y Social de la República de Guatemala, en donde establece que es obligación del Estado orientar la economía nacional fundamentados en principios de justicia social, además de promover el desarrollo económico de la nación, estimular la iniciativa de actividades económicas y productivas, promover el desarrollo del comercio interior y exterior del país, entre otros. El Estado exige las obligaciones que toda persona individual o jurídica debe cumplir, ya que establece la obligación de contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la piedra angular de la legislación guatemalteca y en ella se fundamentan las demás leyes, por lo que es de vital importancia conocer los principios en los que fue establecida y los cuales permiten exigir a los afectados protección a sus derechos y evitar arbitrariedades por parte del Estado y sus dependencias. Entre los principios más relevantes en

materia tributaria se describen los siguientes, todos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985):

1. Principio de Legalidad: Se encuentra regulado en los artículos 171 y 239, en los cuales indica que únicamente el Congreso de la República de Guatemala tiene la atribución de decretar, reformar y derogar leyes, dictar impuestos y determinar sus bases de recaudación.
2. Principio de Capacidad de Pago: En el artículo 243 se estipula que el sistema tributario debe ser justo y equitativo, fundamentos que garanticen un ordenamiento normativo estructurado conforme a la capacidad de pago.
3. Principio de Igualdad: Este principio también radica en el artículo 243, ya que establece que se debe dar un imparcial tratamiento impositivo.
4. Principio de No Confiscación: El artículo 243 regula que se prohíben los tributos confiscatorios.
5. Principio de prohibición de la doble o múltiple tributación interna: Regulado en el artículo 243 y establece que un mismo hecho generador no puede estar gravado por dos o más tributos.
6. Principio de No Retroactividad de la ley: El artículo 15 especifica que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo cuando favorezca al preso en materia penal. Lo cual aplica en materia tributaria.

### **2.2.2 Código de Comercio.**

El Código de Comercio (1970) en el artículo 1, contempla la legislación aplicable a los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, y, en su defecto, por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil. Es aplicable a los comerciantes como: profesionales, negocios jurídicos y toda actividad mercantil.

Derivado de lo anterior la entidad está obligada a llevar la contabilidad y los registros indispensables de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, en donde

indica que los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, lo siguiente: 1) Inventarios; 2) Diario; 3) Mayor; 4) Estados Financieros. Además, podrá utilizar otros que estime necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. Además, que los libros o registros contables obligatorios para comerciantes con activo total menor de Q25,000. (Vesco, 2018)

### **2.2.3 Código Tributario.**

El Código Tributario en el artículo 1, indica que el fin de su creación corresponde a la regulación de la función legislativa en materia tributaria, en él se encuentran las bases del sistema tributario guatemalteco y establece los procedimientos y disposiciones aplicables en forma general a cualquier tributo.

#### 1) Tributo.

Se puede definir al tributo como: la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas. (Real Academia Española, 2014). De acuerdo a la legislación guatemalteca, el Código Tributario (1991) en el artículo 9, regula que impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Según el Código Tributario (1991), las clases de tributos son:

- a) Impuestos: Según el artículo 11, es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.
- b) Arbitrios: De acuerdo al artículo 12, es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades.
- c) Contribuciones especiales: Establecidas en el artículo 13, son los tributos que tienen como determinante del hecho generador, beneficios directos para el

contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

- d) Contribuciones por mejoras: Del mismo modo establecidas en el artículo 13, son las que permiten costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

## 2) Obligación Tributaria.

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario (1991), en el artículo 14, la obligación tributaria, es un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

Según la definición otorgada por el diccionario de Ossorio (2006), la obligación tributaria es la que en forma unilateral establece el Estado en ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen. Se trata de una obligación de dar una suma de dinero en concepto de contribución o tributo.

## 3) Medios de extinción.

El Código Tributario (1991) en el artículo 35, establece que la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: a) Pago; b) Compensación; e) Confusión; f) Condonación o remisión; g) Prescripción. Los medios de extinción, son las únicas formas en las cuales el sujeto pasivo cumple o se finaliza con la obligación tributaria ante el Estado.

#### 4) Sujeto Activo de la Obligación Tributaria.

Según el Código Tributario (1991), en el artículo 17, el sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo, como anteriormente se indicó que los tributos se encuentran divididos en impuestos, arbitrios y contribuciones, corresponde a cada entidad encargada de recaudar los fondos.

#### 5) Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria.

El sujeto pasivo de la obligación tributaria, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario (1991), artículo 18 el sujeto pasivo es la persona que, de acuerdo a lo establecido por la ley, debe cumplir con una cierta prestación a favor del fisco, ya sea propia o de un tercero; no siempre la persona a quien la ley señala como sujeto pasivo es la que efectivamente paga el tributo, en ocasiones es una persona distinta quien lo hace, convirtiéndose así en el sujeto pagador del tributo, es por ello que el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable.

#### 6) Agente de retención o de percepción.

Según el Código Tributario (1991), en los artículos 28 y 29 indican que los de agentes de retención o de percepción, son las personas designadas por la ley, para realizar las retenciones en las transacciones indicadas en la legislación, asimismo deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco en caso sean agentes de percepción, en el caso de agentes de retención retienen una parte del impuesto como pago a cuenta.

Los contribuyentes que han sido calificados como agentes de retención por la Administración Tributaria o que derivado de los regímenes a los cuales se encuentran calificados sus proveedores exista la obligación de figurar como agente de retención, es necesario confirmar que en todos los casos aplicables se efectuó correctamente la retención correspondiente y que el monto retenido fue enterado

según los plazos establecidos por la ley específica de cada impuesto. (Deloitte Guatemala, 2019)

#### 7) Solidaridad.

Es importante indicar que el Código Tributario (1991) en el artículo 20 establece que los obligados a los cuales se verifique un mismo hecho generador de la obligación tributaria, son solidariamente responsables del cumplimiento de dicha obligación, lo cual será exigido total o parcialmente a cualquiera de los obligados por el sujeto activo, al comprobar el cumplimiento total de la obligación por uno de los obligados, libera a los demás, indistintamente del deber formal que deban cumplir, la exención de la responsabilidad librera a todos los deudores, la interrupción de la prescripción favorece o perjudica a los demás.

#### 8) Derechos de los contribuyentes.

El Código Tributario (1991) en el artículo 21 "A", establece los derechos de los contribuyentes, los cuales son: a) ser tratado con imparcialidad y ética por el personal de la Administración Tributaria; b) garantizar el carácter reservado de los datos personales, informes, antecedentes tributarios y cualquier otra información privada, en los términos de ley; c) ser informado y asistido por la Superintendencia de Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos; d) realizar peticiones; e) Obtener a su propia costa, documentos que conforman expedientes, declaraciones e informas que haya presentado, f) repetición y devolución de los pagos en exceso; g) aplicar la prescripción; h) conocer el estado de las actuaciones por parte de la Administración Tributaria, entre otras.

#### 9) Obligaciones de los contribuyentes.

El Código Tributario (1991), en el artículo 21 "B", establece que las obligaciones de los contribuyentes son:

- a) Presentar las declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la legislación tributaria y la administración tributaria para el cumplimiento de sus funciones;
- b) Mantener en su domicilio fiscal o en la oficina del Contador, los libros de contabilidad y registros tributarios que las normas correspondientes establezcan, durante el plazo establecido en la ley;
- c) Atender las citaciones, comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido en derecho realizadas por la Administración Tributaria; d) Respalda todas las operaciones que realice en la ejecución de sus actividades mercantiles, comerciales, profesionales y de cualquier índole, sobre las que existan obligaciones establecidas en la legislación fiscal, por medio de la documentación legal correspondiente;
- d) Suministrar a la Administración Tributaria la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en la forma y plazos que establece la ley.

#### 10) Cómputo de Tiempo.

Los plazos legales se computan de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario (1991) en el artículo 8, por días, meses y años, lo cual aplica de forma reglamentaria y administrativa, los días de 24 horas y de acuerdo al calendario gregoriano. En caso de notificaciones por parte de la Administración Tributaria, comienzan a correr a partir del día hábil siguiente. En plazos que vencen en días inhábiles se extienden hasta el primer día hábil.

#### **2.2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto, es decir, que grava el consumo y por ende recae en el consumidor final, lo pagan las personas al adquirir productos y servicios en el país, ya que dicho impuesto siempre está incluido en el precio final del bien o servicio. (Coyoy, 2017)

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992), en el artículo 3 establece que los actos y contratos que generan el impuesto son: la venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos, la prestación de servicios en el territorio nacional, las importaciones, el arrendamiento, las adjudicaciones, los retiros de bienes muebles, la autoprestación de servicios, la destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario, la primera venta de bienes inmuebles, la donación entre vivos, la aportación a sociedades.

La entidad objeto de estudio se encuentra afecta al Impuesto Al Valor Agregado, derivado que el hecho generador del impuesto se encuentra contemplado como venta y la prestación de servicios. Por lo que sus obligaciones en cuanto al impuesto se encuentran establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992), las cuales son las siguientes:

- 1) Declaración y pago del impuesto: De acuerdo al artículo 40, presentar declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior.
- 2) Libros de Compras y Ventas: En el artículo 37, indica que debe llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.

### **2.2.5 Ley de Actualización Tributaria.**

En el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, se decretó un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, el impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas (Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, 2012, artículo 1).

En la Ley de Actualización Tributaria (2012), se establece en el artículo 14, los regímenes para las rentas de actividades lucrativas, los cuales son:

### 1) Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

Los contribuyentes que se inscriban en este régimen deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de las rentas exentas. (Santay, 2017)

La renta bruta es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación y además que cumplan con los requisitos de ser útiles, necesarios o indispensables para la generación de rentas gravada o para conservar su fuente productora, haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto, los sueldos y salarios figuren en la planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y poseer los documentos de respaldo debidamente autorizados. Para el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas el tipo impositivo asciende al 25% sobre la base imponible determinada. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, Arts. 22 y 36)

El período de liquidación del impuesto para este régimen es anual y corresponde del uno de enero al treinta y uno de cada año. Debe realizar pagos trimestrales y efectuar la declaración jurada y pago, para el cuarto trimestre se debe realizar conjuntamente con la declaración de la liquidación definitiva anual y la documentación de respaldo dependen de las obligaciones que cada contribuyente posea. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, Art. 37)

Los contribuyentes que se encuentran en el régimen deben hacer pagos trimestrales y optar una de las fórmulas siguientes:

- a) Efectuar cierres parciales o sobre la base de una renta imponible.
- b) Renta imponible estimada del 8% del total de las rentas brutas. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, Art. 38)

La liquidación definitiva anual del impuesto se realiza en la presentación de la declaración jurada anual, según lo establece la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, en el artículo 39. Entre la documentación de respaldo a la declaración jurada de renta se encuentra establecida en el artículo 40 del mismo cuerpo legal es la siguiente:

- a) Contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa: Balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de producción cuando corresponda. Los no obligados a llevar contabilidad completa deben presentar el detalle de los ingresos, costos y gastos deducibles.
- b) Estados financieros auditados a los contribuyentes calificados por la ley como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los contribuyentes especiales.
- c) Los comprobantes de pago del impuesto.

## 2) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

De acuerdo a la sección IV del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria del Congreso de la República, los contribuyentes que se inscriban en este régimen deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas. El tipo impositivo se calcula al 5% sobre la renta imponible hasta Q30,000.00, mientras que de 7% aplicado al excedente. El período de liquidación es mensual. (Expertos tributarios, 2016)

### **2.2.6 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.**

Es importante indicar que la ley denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, introduce a la legislación las retenciones al Impuesto al Valor Agregado, además establece el registro fiscal de imprentas, implementa la bancarización en materia tributaria, reforma el Código Tributario y modifica la Ley

del Impuesto al Valor Agregado y la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.

Para el presente estudio, se aplica el Decreto Número 20-2006 en su artículo 5, contempla las normas para efectuar las retenciones del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la activación que la Superintendencia de Administración Tributaria realice y notifique a cada contribuyente, momento desde el cual, al realizar compras de bienes o adquisición de servicios, pagará el ochenta y cinco (85%), del Impuesto al Valor Agregado y retendrá el quince por ciento (15%), monto que debe enterar en su totalidad dentro de los primeros quince días hábiles del mes inmediato siguiente, debe entregar una constancia de retención por el impuesto retenido.

Entre las obligaciones de los agentes de retención establecidas en la ley denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en el artículo 7, se encuentran:

- 1) Efectuar las retenciones de acuerdo a la legislación.
- 2) Enterar el impuesto retenido dentro del plazo establecido.
- 3) Contar con un registro contable auxiliar del detalle de retenciones.
- 4) Entregar la constancia durante el mismo mes calendario de la emisión.
- 5) Encontrarse al día de sus obligaciones tributarias.

### **2.2.7 Impuesto de Solidaridad.**

El Impuesto de Solidaridad está a cargo de las personas individuales o jurídicas que operen en el país, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos. (Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, 2008, art. 1)

La base imponible para el Impuesto de Solidaridad (2008), establece que corresponde a la que sea mayor entre la cuarta parte del activo neto o la cuarta parte de los ingresos brutos, el tipo impositivo es uno por ciento (1%) y se debe

pagar al finalizar el mes inmediato siguiente de cada trimestre. Adicionalmente debe optar por una forma de acreditación, ya sea el impuesto de solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario acreditado al Impuesto Sobre la Renta y la opción de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta puede acreditarse al Impuesto de Solidaridad durante el mismo año calendario.

### **2.2.8 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.**

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional de Guatemala, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación, según lo establecido en su Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98.

#### 1) Funciones de la Administración Tributaria.

Son funciones de la Administración Tributaria: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los impuestos a su cargo. (Código Tributario, Decreto 6-91, 1991, art. 19)

#### 2) Contribuyente Especial.

La Superintendencia de Administración Tributaria en su Ley Orgánica, específicamente en el artículo 6, se encuentra facultada para calificar como “Contribuyentes Especiales” a ciertos contribuyentes, de acuerdo al análisis efectuado por los funcionarios, la magnitud de operaciones, los ingresos brutos anuales declarados, monto de sus activos y el aporte fiscal de los mismos.

La Superintendencia de Administración Tributaria realiza la calificación de los contribuyentes especiales y posteriormente les notifica tal extremo. En el artículo 127 del Código Tributario indica la existencia de la obligación de notificar toda

audiencia, opinión, dictamen o resolución que deba hacerse saber a los interesados en la forma legal y sin ello no quedan obligados, ni se les puede afectar en sus derechos.

## **2.3 Diagnóstico fiscal, Cumplimiento y Estrategia Tributaria.**

### **2.3.1 Diagnóstico fiscal.**

El Diagnóstico Fiscal, consiste en la revisión de toda la documentación y procedimientos contables y fiscales llevados a cabo por la entidad, el cual expone las posibles irregularidades, indicando las medidas que debería tener en cuenta la entidad para corregir estas eventuales deficiencias detectadas, siempre con base a la normativa contable y fiscal vigente en el país. (Reyes, J. 2015)

El objetivo del diagnóstico tributario es determinar la posición tributaria, laboral y de seguridad social de la entidad para detectar, corregir y estructurar de la mejor manera posible las operaciones, documentación y registro que minimicen situaciones de riesgo fiscal. (BDO, s. f.)

Diseñar, implementar y realizar el debido seguimiento de controles fiscales internos, deben tener como objetivo claro, evitar que los costos y gastos de la compañía se encuentren soportados de manera adecuada y legal, y mitigar de esta forma, la contingencia de la no deducibilidad y la no procedencia del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado –IVA–. (Deloitte, s. f.)

### **2.3.2 Ventajas de realizar un diagnóstico tributario.**

Para las distintas organizaciones las ventajas pueden variar, ya que depende del objeto de la revisión y la estructura de la entidad.

En el artículo “Diagnóstico o Cumplimiento Tributario”, Reyes (2015) se detallan las principales ventajas de contar con un diagnóstico fiscal, entre los cuales se pueden

indicar: 1) Asegurarse que la entidad maneje correctamente la gestión fiscal; 2) Las medidas que se deben tomar en cuenta para realizar las correcciones respectivas; 3) Evitar la posibilidad de sanciones en el futuro; 4) Identificar oportunidades de optimización; y 5) Contar con la opinión de un experto, objetivo y personalizado.

### **2.3.3 Cumplimiento Tributario.**

De forma general, el cumplimiento tributario puede definirse como el acatamiento y aplicación de la legislación fiscal, en el desempeño de los deberes formales como contribuyente y el pago de los debidos tributos. (Fernández & González, 2019)

Según Chile (2021), el análisis de cumplimiento tributario principia desde el estudio a las declaraciones que reportan pérdidas recurrentes, así como también los márgenes bajos. La determinar de ingresos no facturados con respecto a los gastos. Lo correspondiente a los activos intangibles, se examina la valoración, la generación de valor, así como análisis de la repatriación de marcas y otros intangibles.

Los contribuyentes deben comprender que el análisis del cumplimiento fiscal no solo se basa en la documentación, sino que se analizan otros aspectos relacionados con la sustancia de la operación, la cual debe reflejar que sean efectivamente costos y gastos adquiridos y usados por el contribuyente. Nos hemos dado cuenta también que una de las herramientas que la Administración Tributaria utiliza, es el cruce de información entre contribuyentes, con este tipo de instrumento se han detectado inconsistencias, que han causado ajustes y delitos fiscales. (Chile, 2021)

### **2.3.4 Estrategia Tributaria.**

La estrategia tributaria es la creación de un modelo que permita detectar los posibles errores en una incorrecta aplicación de las normas fiscales, con la finalidad de aportar, optimizar y establecer acciones correctivas oportunas que permitan el crecimiento de la entidad.

La estrategia tributaria es aquella que se implementa dentro de los márgenes de la ley, con el objeto de optimizar la carga tributaria de una entidad o persona física, de igual manera se conoce como disminución del pago de impuestos de forma legal y eficiente, utilizando herramientas de planeación financiera para el correcto manejo del flujo de efectivo, un programa de compras, un presupuesto de gastos e inversiones en activos, entre otros. (Pérez, 2017)

Según Pérez, Vargas, Yam (2019), para realizar la estrategia se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Análisis: Tiene el objetivo de identificar el estado actual desde el punto de vista fiscal. Jurídico y financiero, del contribuyente o grupo de entidades, que serán objeto de la planeación.
2. Diagnóstico: Después de analizar, se tendrán los elementos que permitan determinar las posibles soluciones que servirán de base para la toma de decisiones.
3. Alternativas: Se deberá hacer un análisis en conjunto entre asesores y accionistas para determinar la mejor alternativa junto con el tiempo de implementación.
4. Implementación: Una vez que se han tomado acuerdos, la entidad deberá establecer.
5. Calendario de obligaciones fiscales.
6. Régimen fiscal.
7. Criterios fiscales.

Cumplir con el fisco implica no pagar menos de lo que se está obligado, pero tampoco pagar más de lo que se debe, dentro de un marco de legalidad y transparencia. (Pérez, Vargas, Yam, 2019)

La estrategia fiscal como una administración transparente es la herramienta que toda entidad debe utilizar para volver eficiente y responsable el cumplimiento de su

obligación de contribuir al gasto público. De hecho, es una certidumbre en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con respeto a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria. En otras palabras, una estrategia efectiva que no lleva riesgo alguno da la certeza del pago responsable de impuestos. (Pérez, Vargas, Yam, 2019)

Ahora bien, es importante contar con una estrategia fiscal que asegure el cumplimiento en tiempo y forma, cruce de información de terceros y fiscalización integral. (Caamal, Cortez y Solis 2019)

Por otra parte, Sánchez (2008), afirma que toda estrategia encaminada al correcto pago de impuestos debe tener al menos los siguientes objetivos indispensables:

1. Reducción de la base del impuesto
2. Diferimiento de los impuestos por pagar
3. Recuperación de los saldos a favor
4. Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales
5. Certeza para planear en términos financieros.

Se debe tener claro que la importancia en la implementación de una estrategia que maximice los resultados del control fiscal, no debe ser en la etapa de control posterior, si no que exista la posibilidad de estimular un control previo, identificando así las causas desde el principio y con ello la existencia de menos riesgos de caer en vicios de ilegalidad o de inconstitucionalidad. (Fernández & González, 2019)

### 3. METODOLOGÍA

El presente capítulo contiene la metodología utilizada para la realización de la presente investigación, a continuación, se explica la forma en la cual se resolvió el problema, en el cual se atendió la necesidad de elaborar un diagnóstico para la prevención de contingencias fiscales en entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, en el municipio de Guatemala.

#### 3.1 Definición del problema.

La entidad objeto de estudio comercializa equipo informático y presta servicios tecnológicos, su principal actividad económica es la venta de máquinas, aparatos, suministros, repuestos y accesorios electrónicos, digitales o análogos relacionados con la informática, así como la prestación de servicios de mantenimiento e instalaciones de software.

La problemática de la presente investigación se centra en la desorganización del área encargada de la presentación de los impuestos, originada por el aumento de operaciones comerciales, ya que durante los últimos tres años la entidad obtuvo un crecimiento acelerado, derivado del ascenso en el mercado de la tecnología y el mismo no se encontraba planificado; adicionalmente el contador no ha logrado adaptarse a las nuevas exigencias ocasionadas por la calificación de la entidad como un Contribuyente Especial Grande, ha laborado en la entidad por más de diez años, manteniendo en su mayoría las prácticas y criterios utilizados desde los inicios de la entidad.

Derivado de lo anterior, se desarrolló un diagnóstico para la prevención de contingencias fiscales en una entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, en el municipio de Guatemala.

### **3.1.1 Punto de vista.**

Gestión Tributaria

## **3.2 Delimitación del problema.**

### **3.2.1 Unidad de análisis.**

Entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande.

### **3.2.2 Período a investigar.**

Información contable de los períodos fiscales de 2019, 2020 y 2021.

### **3.2.3 Ámbito geográfico.**

Municipio de Guatemala.

## **3.3 Objetivos.**

Los objetivos fueron planteados para definir los logros que se alcanzaron y los cuales se encontraban relacionados con el diagnóstico para la prevención de contingencias fiscales en entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, en el municipio de Guatemala.

### **3.3.1 Objetivo general.**

Efectuar un diagnóstico tributario sobre las declaraciones presentadas y procedimientos llevados a cabo por la entidad con el fin corregir y prevenir contingencias tributarias e implementar alternativas de mejora en la gestión tributaria de una comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como contribuyente especial, en el municipio de Guatemala.

### **3.3.2 Objetivos específicos.**

1. Revisar las declaraciones juradas de pagos trimestrales y anuales del Impuesto Sobre la Renta, la correcta determinación del impuesto y cotejarlo con la información contable, asimismo evaluar los datos consignados en los recibos de pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad, determinar la existencia de desviaciones e implementar acciones correctivas para prevenir posibles contingencias fiscales.
2. Verificar los saldos de crédito y débito fiscal de acuerdo a la información presentada en las declaraciones juradas y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado y los libros de compras y servicios adquiridos y libros de ventas y servicios prestados para corregir probables deficiencias.
3. Establecer el grado de cumplimiento como agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los saldos contables y emisión de las constancias de retención, con el fin de evitar posibles sanciones futuras.
4. Proponer estrategias que faciliten cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias y permitan adoptar prácticas actualizadas sobre la aplicación de la legislación tributaria guatemalteca para optimizar los recursos de la entidad.

### **3.4 Investigación.**

Durante el presente trabajo profesional, se detalla a continuación la metodología y técnicas utilizadas para la ejecución de la investigación.

#### **3.4.1 Metodología.**

Los métodos y diseño que fueron empleados para la realización de la investigación fueron los siguientes:

### 1) Método deductivo.

En la investigación se utilizó el método deductivo ya que permitió realizar un análisis sistemático de la unidad objeto de estudio, sobre una base de revisión general a lo específico, con lo cual se logró interpretar de mejor manera las cifras y aspectos que necesitaron de mayor inspección.

Primeramente, se realizó la búsqueda de información teórica y práctica para obtener una fuente de conocimiento con bases suficientes, con la cual se realizó una planificación de la revisión, los impuestos en los que se enfocó la investigación, los rubros contables que afectaron la determinación de los impuestos objeto de estudio y con ello se obtuvieron los datos y evidencias necesarias para el desarrollo.

Posteriormente, se realizó la verificación aplicada al momento de efectuar las evaluaciones a las declaraciones de impuestos e información contable, en donde se aplicaron las técnicas e instrumentos detalladas. Se determinaron aspectos a considerar importantes derivados de la revisión y análisis efectuados, resultado que se informa en el capítulo cuatro de la presente investigación.

### 2) Diseño.

El diseño utilizado en la presente investigación corresponde al no experimental, derivado que se observaron las inconsistencias detectadas sin manipular el contexto en el cual se determinaron inconsistencias en la presentación de los impuestos y los resultados de los análisis efectuados.

### 3) Enfoque.

El enfoque en la investigación que se aplicará es el cuantitativo y cualitativo, ya que, de acuerdo a la estructura de la investigación, permitió recolectar los datos, obtener una comprensión de la entidad y con ello analizar las cifras objetivamente, los cuales fueron reflejados en los resultados.

#### 4) Tipo de investigación.

El tipo de investigación corresponde a la investigación aplicada, la cual permitió resolver el problema determinado y consolidar los conocimientos para otorgar soluciones a la entidad. Así mismo, se aplicó pruebas a la información contable y a las declaraciones de impuestos presentadas, con las cuales se desarrollaron e incrementaron los aspectos analizados acorde a los objetivos específicos.

### **3.4.2 Técnicas.**

Las técnicas de investigación utilizadas en cada una de las etapas del presente trabajo de investigación se detallan en los siguientes párrafos.

#### 1) Técnicas de investigación documental.

La principal técnica de investigación documental utilizada para la elaboración de la presente investigación fue la recopilación documental, ya que se realizaron consultas de fuentes documentales como: la constitución, códigos, leyes, libros, enciclopedias virtuales, revistas, tesis, archivos históricos de la entidad, los libros contables de la entidad y bases de datos.

#### 2) Técnicas de investigación de campo.

A continuación, se detallan las técnicas que se utilizaron para el desarrollo de la investigación:

##### a) La observación directa.

Al haberse examinado los hechos y circunstancias relacionados con la forma en que se realizaron las operaciones fiscales sujetas a revisión.

##### b) La entrevista.

Por medio de la cual se obtuvo información complementaria que sirvió de apoyo para lograr un mejor entendimiento de la entidad y se obtuvo información significativa para el desarrollo de la investigación.

c) Métodos estadísticos.

Con el que se determinaron grados de cumplimiento en cuanto al análisis de la información seleccionada.

d) Análisis.

Con el cual se separaron los elementos de las transacciones fiscales examinadas con lo cual se comprendieron los criterios tributarios utilizados.

e) Recálculo.

Utilizado para corroborar la exactitud de datos en la información contable.

f) Comparación.

Consistió en identificar las diferencias y similitudes que existe entre información contable y la presentada en las declaraciones de impuestos.

g) Interpretación de información fiscal.

De acuerdo al análisis efectuado en cuanto a los resultados obtenidos en las pruebas, lo cual permitió sugerir acciones de mejora en términos fiscales para la entidad unidad de análisis.

### **3.4.3 Instrumentos de medición.**

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos y su procesamiento fueron los siguientes:

1) Instrumentos de recolección de datos.

En la realización de la presente investigación, los instrumentos para recolectar los datos fueron: la entrevista, observación directa, declaraciones de impuestos proporcionadas por la entidad y leyes en materia tributaria.

## 2) Instrumentos de procesamiento de datos.

Los instrumentos para procesar los datos obtenidos fue principalmente la utilización de herramientas digitales como Microsoft Excel para las verificaciones efectuadas, Microsoft Word para plasmar la estructura y resultados de los análisis realizados.

### **3.5 Resumen de los procedimientos usados en el desarrollo de la investigación.**

#### 1) Conocimiento de la entidad.

Se obtuvo un conocimiento general de la entidad, lo cual fue de vital importancia para el entendimiento del negocio, como lo son las características de la compañía, las afiliaciones de impuestos, los regímenes en los cuales se encuentra inscrito y por ende las obligaciones tributarias afectas.

#### 2) Planeación de la revisión.

Para el desarrollo de la investigación se planificó qué impuestos, declaraciones juradas y formularios serían el objeto de análisis. En el presente caso se analizaron el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado. Es importante indicar que la evaluación contempla información seleccionada sobre las generales de dichos impuestos. Asimismo, para cada impuesto, se realizaron comprobaciones para verificar la adecuada determinación de los impuestos y aspectos de revisión independientes.

#### 3) Recolección.

Para recolectar la información, se solicitó a la entidad la información correspondiente a las declaraciones de impuestos presentadas, los estados financieros por los períodos de liquidación definitiva anual del período a investigar, así mismo la información contable en cuanto a los saldos de los libros diario mayor general de períodos mensuales. Adicionalmente, las constancias de retención

emitidas, libros de compras y servicios adquiridos, libros de ventas y servicios prestados.

4) Análisis de la información.

Posterior a la recolección de información se realiza el análisis en conjunto para identificar elementos que permitan determinar y detectar inconsistencias en cuanto al estado actual tributario de la entidad.

5) Presentación de Resultados.

Posterior a la revisión, análisis, cotejo y verificaciones a las declaraciones de impuestos e información contable, se presentaron los resultados obtenidos, con aspectos importantes de mejora, que sirvieron de base para la mejor toma de decisiones con la cual se pueda apoyar la entidad sujeta de análisis.

6) Alternativas de mejora.

Para dar seguimiento a las oportunidades de mejora en las cuales trabajar, se determinaron las mejores alternativas que aportan a la entidad oportunidades de enriquecer la gestión de los impuestos como la implementación de nuevos controles de verificación y análisis previos a la presentación de las declaraciones de impuestos.

## **4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

El presente capítulo muestra de manera detallada el desarrollo de cada uno de los aspectos que se analizaron, fueron plasmados descriptivamente y a detalle para una comprensión de los aspectos legales que se tomaron en cuenta para realizar el estudio de las transacciones de la entidad, así mismo se propusieron posibles soluciones a las problemáticas detectadas.

### **4.1 Ámbito de la entidad.**

En la presente segmentación se especifican aspectos relacionados con el entorno en el cual desarrolla sus actividades la entidad objeto de análisis, la forma de organización, los propósitos, objetivos, su marco operacional, incluso se puntualizaron las debilidades dentro del área encargada de la presentación de los impuestos en los cuales se explicó la problemática que posee la entidad.

#### **4.1.1 Situación Actual.**

Son una entidad guatemalteca fundada en 2010. Durante ese tiempo han incursionado en áreas de tecnología de la información, adentrándose en el mercado a través de la calidad de los productos, el buen servicio y la innovación. Las actividades comerciales de la entidad son la compra de toda clase de máquinas, aparatos, suministros, repuestos y accesorios relacionados con la informática, así mismo ofrece servicios de mantenimiento e instalaciones de software y sistemas de seguridad computarizadas.

#### **4.1.2 Marco formal y legal del giro de la entidad.**

##### **1. Misión y Visión.**

La entidad tiene como visión ser líderes en el abastecimiento de soluciones tecnológicas a nivel nacional, agregando valor a las entidades. La misión de la entidad es ofrecer productos garantizados a través de artículos de alta calidad y

brindar un servicio oportuno con atención personalizada y confiable para cada cliente.

## 2. Marco Operacional.

La entidad tiene por objeto la compra, venta, intermediación, importación, comercialización de toda clase de productos relacionados con la informática, así como servicios de mantenimiento y suministro de los mismos. Para lograr sus objetivos, la entidad se encuentra organizada de la siguiente manera: Asamblea General de Accionistas, Administrador Único, Gerentes y sus respectivas subáreas.

El presente trabajo se desarrolló en el área de impuestos, del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera de la entidad. El área de impuestos, realiza la revisión de los documentos fiscales que soportan los registros de las transacciones contables, genera las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, así mismo elabora las declaraciones juradas y recibos de pago de los distintos impuestos.

### **4.1.3 Proceso y necesidades de la entidad.**

Durante los años 2019, 2020 y 2021, la entidad inició un crecimiento constante y acelerado, lo cual fue producto de la pandemia Covid-19, ya que la necesidad de tecnología en el país, afectó a todos los sectores de la economía, desde grandes entidades multinacionales hasta pequeños empresarios y a la comunidad estudiantil. Derivado de lo anterior, para la administración de la entidad, el no haberse planificado una situación de crecimiento como la que se dio, provocó una desorganización en los niveles administrativos y principalmente en el área encargada de la presentación de los impuestos.

El crecimiento en las actividades económicas de la entidad, dieron lugar a la necesidad de aumentar las compras, contratación de empleados, adquisición de equipos, arrendamiento de una bodega con mayor capacidad de resguardo,

acciones efectuadas en poco tiempo para analizar y tomar decisiones de acuerdo a las condiciones de la entidad. Las áreas y departamentos de la entidad se vieron afectadas administrativamente por este tipo de situaciones, por lo anterior, se realizó un diagnóstico tributario de las operaciones que afectan el adecuado cumplimiento de los impuestos y sus obligaciones formales según los objetivos establecidos en el presente trabajo profesional para aportar soluciones que beneficien a la compañía.

#### **4.1.4 Actores principales.**

Durante el proceso del presente diagnóstico fiscal de la entidad los participantes principales para efectuar el desarrollo del presente trabajo son:

1. Gerente Financiero, quien es la persona responsable de supervisar y asegurar la liquidez y la gestión financiera de la entidad.
2. Contador General, es la persona a cargo del Departamento Contable.
3. Tres auxiliares contables, encargados de realizar los registros contables.
4. Profesional maestrando en Gestión Tributaria.

#### **4.1.5 Atributos.**

La entidad posee un amplio mercado comercial, ofrece variedad de productos en distintas marcas y precios. Brinda soporte técnico inmediato y se actualiza constantemente en cuanto a los últimos avances informáticos para adaptarse a las necesidades y exigencias de sus clientes.

#### **4.1.6 Debilidades.**

Dentro de las debilidades se identificaron las siguientes:

1. El contador general ha laborado dentro de la entidad durante más de 10 años y no ha logrado adaptarse a las nuevas obligaciones que le ha generado la calificación como Contribuyente Especial Grande, debido al crecimiento de la entidad, conservando criterios que no se acoplan a la realidad actual de la compañía.

2. Falta de coordinación con los demás departamentos de la entidad que proveen información para la documentación y gestión de información imprescindible para la presentación de las declaraciones de impuestos.
3. La entidad ha pasado por un proceso de crecimiento acelerado desproporcionado y no planificado, originando un descontrol administrativo, específicamente ha recaído en el área responsable de la presentación de los impuestos, el cúmulo de actividades no ha permitido realizar la revisión de los requisitos legales en la documentación de soporte de las transacciones.

#### **4.2 Presentación de resultados.**

El presente diagnóstico fiscal tiene por objeto revisar la gestión tributaria de las operaciones contables de la entidad comercializadora de equipo informático y prestadora de servicios tecnológicos, calificada como Contribuyente Especial Grande, en el municipio de Guatemala, con el fin de prevenir contingencias y proponer medidas de corrección de acuerdo a la normativa legal vigente.

##### **4.2.1 Impuesto Sobre la Renta Trimestral.**

Se realizó la solicitud de las declaraciones juradas y pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas para los períodos de 2019, 2020 y 2021. La entidad se encuentra en la opción de cierres contables parciales. Las declaraciones fueron proporcionadas por el departamento contable de la entidad.

- 1) Determinación del Impuesto Sobre la Renta de los períodos trimestrales del año 2019.

Según las declaraciones trimestrales del impuesto, se examinó el cálculo para la determinación de la renta imponible en la opción de cierres contables parciales en lo que respecta a los períodos trimestrales del año 2019, según los datos siguientes:

**Tabla 1***Impuesto Sobre la Renta trimestral, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2019.**(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Conceptos</b>	<b>1er Trimestre Enero a marzo</b>	<b>2do Trimestre Abril a junio</b>	<b>3er Trimestre Julio a sept.</b>
Renta bruta acumulada	12,508,457	27,411,706	46,719,825
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	22,294	43,986	64,149
(-) Costos y gastos acumulados localmente	10,063,693	24,498,601	43,602,194
(+) Costos y gastos no deducibles	124,716	134,121	137,558
(=) Renta Imponible acumulada	2,547,186	3,003,241	3,191,040
Impuesto Sobre la Renta	636,797	750,810	797,760
(-) Impuesto sobre la Renta trimestre anterior	-	636,797	750,810
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>636,797</b>	<b>114,013</b>	<b>46,950</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se observa que no reportó costos y gastos provenientes de rentas exentas y/o no afectas, sin embargo, sí dedujo de su renta bruta la cantidad de Q64,149 en concepto de rentas exentas o rentas no afectas, se recomienda realizar las rectificaciones de las Declaraciones Juradas Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período en mención.

2) Determinación del Impuesto Sobre la Renta de los períodos trimestrales del año 2020.

Para el año 2020, se revisó la determinación del impuesto según la presentación efectuada de las Declaraciones Juradas y Pagos Trimestrales, en lo que respecta a cierres contables parciales, información que se detalla a continuación.

**Tabla 2***Impuesto Sobre la Renta trimestral, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2020.**(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Conceptos</b>	<b>1er Trimestre Enero a marzo</b>	<b>2do Trimestre Abril a junio</b>	<b>3er Trimestre Julio a sept.</b>
Renta bruta acumulada	18,561,248	35,397,227	53,368,089
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	20,034	37,499	54,642
(-) Costos y gastos acumulados localmente	18,180,974	34,169,801	51,579,719

<b>Conceptos</b>	<b>1er Trimestre Enero a marzo</b>	<b>2do Trimestre Abril a junio</b>	<b>3er Trimestre Julio a sept.</b>
(+) Costos y gastos no deducibles	6,854	11,977	21,336
(=) Renta Imponible acumulada	367,094	1,201,904	1,755,064
Impuesto Sobre la Renta	91,774	300,476	438,766
(-) Impuesto sobre la Renta trimestre anterior	-	91,774	300,476
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>91,774</b>	<b>208,702</b>	<b>138,290</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Según la información proporcionada por la entidad, se determinaron inconsistencias en el rubro de costos y gastos para la generación de rentas no afectas, ya que sí reportó rentas exentas y/o no afectas por Q54,642, sin embargo, no realizó clasificación de costos y gastos no deducibles por dicho concepto. Se recomienda realizar las rectificaciones de las Declaraciones Juradas Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del período 2020.

3) Determinación del Impuesto Sobre la Renta de los períodos trimestrales del año 2021.

Para el año 2021, se comparó la información contenida en las declaraciones trimestrales, asimismo el cálculo del impuesto, misma que se encuentra detallada en los siguientes cuadros.

**Tabla 3**

*Impuesto Sobre la Renta trimestral, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2021.*

*(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Conceptos</b>	<b>1er Trimestre Enero a marzo</b>	<b>2do Trimestre Abril a junio</b>	<b>3er Trimestre Julio a sept.</b>
Renta bruta acumulada	21,830,783	51,257,789	81,578,049
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	14,727	-	29,827
(-) Costos y gastos acumulados localmente	20,322,501	49,037,361	79,023,027
(+) Costos y gastos de rentas exentas y no afectas	111	-	-
(+) Costos y gastos no deducibles	2,278	-	23,891
(=) Renta Imponible Acumulada	1,495,944	2,220,428	2,549,086
Impuesto Sobre la Renta	373,986	555,107	637,271

Conceptos	1er Trimestre Enero a marzo	2do Trimestre Abril a junio	3er Trimestre Julio a sept.
(-) Impuesto sobre la Renta trimestre anterior	-	373,986	555,107
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>373,986</b>	<b>181,121</b>	<b>82,164</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Conforme a la información anterior, se observa que no consignó el monto de rentas exentas y no afectas acumuladas en la declaración del segundo trimestre. Al realizar la consulta, de acuerdo a los registros contables, se observó que las rentas no afectas fueron incluidas únicamente en la renta bruta acumulada, más no fueron deducidas de la base para la determinación del impuesto.

El origen de las rentas no afectas, corresponde a intereses bancarios recibidos por una cuenta de ahorro depositados en el extranjero. El criterio de la entidad para el registro ha sido el mismo durante los dos primeros años 2019, 2020, únicamente en el año 2021, el dato del rubro de rentas exentas y/o no afectas no fueron consignados correctamente.

#### 4.2.2 Impuesto Sobre la Renta Anual.

En el presente apartado se realizó la determinación del Impuesto Sobre la Renta, que cumpla con los lineamiento y requisitos establecidos en la legislación, en cuanto a la verificación de los techos legales.

##### 1. Integración de la renta bruta.

De acuerdo a los registros contables de la entidad, a continuación, se muestra la integración de la totalidad de ingresos y la comparación de las cifras reportadas en la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta.

**Tabla 4**  
*Integración de la Renta Bruta*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

Rubro	2019	2020	2021
41101001 - Ventas de equipo	28,475,733	29,223,740	45,989,154

Rubro	2019	2020	2021
41201001 - Servicios	25,252,065	28,231,719	31,123,367
71101001 - Intereses Ganados Banco	49,986	61,642	29,827
71101002 - Ganancia en Diferencial Cambiario	1,283	1,454	1,480
81101001 - Otros Ingresos	5,000	7,000	4,700
<b>Total de Ingresos según registros contables</b>	<b>53,784,067</b>	<b>57,525,555</b>	<b>77,148,528</b>
<b>Total de Ingresos según Declaraciones del ISR</b>	<b>53,777,784</b>	<b>57,517,101</b>	<b>77,142,348</b>
<b>Variación</b>	<b>6,283*</b>	<b>8,454*</b>	<b>6,180*</b>

\* Cifras reportadas en el formulario en otras categorías de renta.

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Las diferencias corresponden a otras categorías de renta por las cuales efectuaron el pago de la Declaración Jurada y Pago Mensual del Impuesto Sobre la Renta de Capital.

## 2. Limitaciones a la Deducibilidad de costos y gastos.

Se realizó la verificación de gastos, en la cual se efectuó la prueba de deducibilidad según los porcentajes máximos legales y en los casos que aplique el monto límite, los cuales se detalla a continuación:

**Tabla 5**

*Limitaciones a la deducibilidad de costos y gastos  
Período de Liquidación Anual 2019  
(Cifras expresadas en quetzales)*

	Declaración Jurada Anual	% Máx. Legal	Monto Límite	Diferencia
<b>Renta Bruta</b>	<b>53,756,092.60</b>			-
Sueldos socios	1,382,254	10% Renta Bruta	5,375,609	-
Aguinaldos	1,849,993	100% Salario Mensual	1,100,520	-749,473
Bonificaciones	2,170,616	100% Salario Mensual	1,750,630	-419,986
Indemnizaciones	1,263,062	8.33% total remuneraciones	1,290,632	-
Cuotas patronales pagadas IGSS	1,659,016	Calculado sobre Salario	1,659,016	-
Cuotas Patronales IRTRA e INTECAP	312,954	Calculado sobre Salario	312,954	-
Depreciaciones	830,519	5%, 20%, 33.33%	830,519	-
Amortizaciones	42,242	10%	42,242	-

	<b>Declaración Jurada Anual</b>	<b>% Máx. Legal</b>	<b>Monto Límite</b>	<b>Diferencia</b>
Intereses y otros cargos financieros	347,430	Tasa de Interés por 3 veces el ANTP	408,644	-
Donaciones	444,895	5% Renta Bruta máximo Q500,000	500,000	-
<b>Diferencias</b>				<b>-1,169,460</b>

ANTP: activo neto total promedio

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo a la tabla anterior para el período 2019, los rubros que sobrepasaron los porcentajes máximos legales fueron aguinaldo y bonificaciones. De acuerdo a la observación anterior, se realizó la solicitud de la integración de los gastos no deducibles a la entidad y efectivamente se encontraban contemplados los excedentes en aguinaldos y bonificaciones en el rubro de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.

**Tabla 6**  
*Limitaciones a la deducibilidad de costos y gastos*  
*Período de Liquidación Anual 2020*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

	<b>Declaración Jurada Anual</b>	<b>% Máx. Legal</b>	<b>Monto Límite</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Renta Bruta</b>	<b>57,517,101.38</b>			<b>-</b>
Sueldos socios	1,480,223	10% de la Renta Bruta	5,751,710	-
Aguinaldos	2,218,301	100% Salario Mensual	1,627,890	-590,411
Bonificaciones	2,225,911	100% Salario Mensual	2,104,540	-121,371
Indemnizaciones	1,802,353	8.33% total remuneraciones	1,920,353	-
Cuotas patronales pagadas IGSS	1,875,136	Calculado sobre Salario	1,875,136	-
Cuotas Patronales Pagadas IRTRA e INTECAP	352,638	Calculado sobre Salario	352,638	-
Depreciaciones	1,011,737	5%, 20%, 33.33%	1,011,737	-
Amortizaciones	56,799	10%	56,799	-
Intereses y otros cargos financieros	374,443	Tasa de Interés por 3 veces el ANTP	408,644	-
Viáticos locales	26,410	5% Renta Bruta	2,875,855	-
Gastos de Promoción, Publicidad y Propaganda	816,112			-

	<b>Declaración Jurada Anual</b>	<b>% Máx. Legal</b>	<b>Monto Límite</b>	<b>Diferencia</b>
Donaciones	500,000	5% Renta Bruta máximo Q500,000	500,000	-
<b>Diferencia</b>				<b>-711,781</b>

ANTP: activo neto total promedio

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Para el período 2020, los rubros que sobrepasaron los porcentajes máximos legales fueron aguinaldo y bonificaciones, a diferencia del año anterior, estos disminuyeron 39%. Se realizó la consulta al Contador General e indicó que los excedentes de aguinaldo y bonificaciones fueron reportados como gastos no deducibles en la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, extremo que se verificó en la integración de gastos no deducibles y efectivamente se incluyeron para la determinación de la renta imponible de dicho período.

**Tabla 7**  
*Limitaciones a la deducibilidad de costos y gastos*  
*Período de Liquidación Anual 2021*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

	<b>Declaración Jurada Anual</b>	<b>% Máx. Legal</b>	<b>Monto Límite</b>	<b>Diferencia</b>
Renta Bruta	77,142,348			-
Sueldos socios	1,579,459	10% de la Renta Bruta	7,714,235	-
Aguinaldos	2,221,758	100% Salario Mensual	2,159,705	-62,053
Bonificaciones	2,232,817	100% Salario Mensual	2,104,540	-128,277
Indemnizaciones	2,704,794	8.33% total remuneraciones	2,440,230	-
Cuotas patronales pagadas IGSS	2,156,463	Calculado sobre Salario	2,156,463	-
Cuotas Patronales Pagadas IRTRA e INTECAP	402,142	Calculado sobre Salario	402,142	-
Depreciaciones	1,421,208	5%, 20%, 33.33%	1,421,208	-
Amortizaciones	61,532	10%	61,532	-
Intereses y otros cargos financieros	578,969	Tasa de Interés por 3 veces el ANTP	408,644	-
Viáticos locales	550,010	5% Renta Bruta	3,857,117	-

	<b>Declaración Jurada Anual</b>	<b>% Máx. Legal</b>	<b>Monto Límite</b>	<b>Diferencia</b>
Donaciones	500,000	5% Renta Bruta máximo Q500,000	500,000	-
<b>Diferencia</b>				<b>-190,330</b>

ANTP: activo neto total promedio

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo a la tabla anterior para el período 2021, los rubros que sobrepasaron los porcentajes máximos legales fueron aguinaldo y bonificaciones, se realizó la consulta sobre la consignación de los montos en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta. Los gastos se reportaron en la sección de gastos y posteriormente fueron adicionados dentro de los gastos no deducibles para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

### 3. Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual.

El cálculo del impuesto en las Declaraciones Juradas Sobre la Renta de los períodos 2019 a 2021, se detalla a continuación:

**Tabla 8**  
*Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual*  
*Períodos de Liquidación definitiva Anual 2019, 2020 y 2021*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

	<b>2019</b>	<b>%</b>	<b>2020</b>	<b>%</b>	<b>2021</b>	<b>%</b>
<b>Utilidad antes del Impuesto</b>	<b>10,945,486</b>	<b>100%</b>	<b>4,327,745</b>	<b>100%</b>	<b>8,432,144</b>	<b>100%</b>
(-) Rentas Exentas	64,149	1%	54,642	1%	29,827	0%
(+) Gastos no deducibles	2,572,025	23%	3,851,129	89%	2,454,612	29%
Excedentes de Aguinaldo	749,473	7%	590,411	14%	62,053	1%
Excedentes de Bonificación Anual	419,986	4%	121,371	3%	128,277	2%
Gastos sin documentación de soporte	520,089	5%	1,489,051	34%	989,574	12%
Multas y Recargos	93,257	1%	748,974	17%	48,794	1%
Gastos que no corresponden al período	789,220	7%	901,322	21%	1,225,914	15%
Renta Imponible	13,453,362	123%	8,124,232	188%	10,856,929	129%
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,363,341</b>	<b>31%</b>	<b>2,031,058</b>	<b>47%</b>	<b>2,714,232</b>	<b>32%</b>
Pagos Trimestrales de ISR	797,760	7%	438,766	10%	637,271	8%
<b>Impuesto Sobre la Renta por Pagar</b>	<b>2,565,581</b>	<b>23%</b>	<b>1,592,292</b>	<b>37%</b>	<b>2,076,961</b>	<b>25%</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Según las cifras detalladas en el cuadro anterior, la entidad posee grandes cantidades de gastos no deducibles. Para el año 2019, los gastos no deducibles afectaron el resultado en 23%. En el año 2020 estos gastos se incrementaron desmesuradamente, perjudicando la utilidad en 89%. En cuanto al año 2021, los gastos se redujeron en relación al año anterior, sin embargo, siguen repercutiendo negativamente la ganancia de la entidad por 29%. Los gastos no deducibles generan un impacto de materialidad que en su conjunto aumentan considerablemente el Impuesto Sobre la Renta a pagar.

Los gastos no deducibles en concepto de aguinaldo y bonificaciones son producto de excedentes que fueron pagados a empleados que cumplieron sus metas de productividad y es un beneficio que no fue otorgado a la totalidad de asalariados, la entidad tiene conocimiento y asume el impacto tributario de la decisión.

#### **4.2.3 Impuesto de Solidaridad.**

La entidad cumple con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto Número 73-2008, en el cual establece que el hecho generador de es la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios. En los siguientes apartados se refleja la verificación del margen bruto, determinación del Impuesto de Solidaridad y las bases del cálculo, según la información proporcionada por la entidad.

##### **1. Determinación del Margen Bruto**

Con base a los artículos 1 y 2, literal d) de la Ley del Impuesto de Solidaridad, se procedió a realizar el cálculo del porcentaje de margen bruto obtenido por la entidad, correspondiente al año inmediato anterior de modo que se pueda confirmar que se encuentra afecta al pago del impuesto.

**Tabla 9**  
*Determinación del Margen Bruto*  
*Del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y 2021*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

Descripción	2020	2021
Venta y comercialización de bienes	28,475,733	29,223,740
Prestación de servicios	25,252,065	28,231,719
Otros Ingresos	56,269	70,096
<b>Renta Bruta</b>	<b>53,784,067</b>	<b>57,525,555</b>
Total costo de ventas	11,515,846	12,121,281
<b>Margen Bruto</b>	<b>42,268,221</b>	<b>45,404,274</b>
<b>% Margen Bruto</b>	<b>78.59%</b>	<b>78.93%</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo al cálculo anterior, la entidad se encuentra afecta al pago del Impuesto de Solidaridad para los años 2020 y 2021, ya que sus márgenes brutos ascienden a un promedio de 78% para ambos períodos.

## 2. Determinación el Impuesto de Solidaridad.

Para los períodos trimestrales de los años 2020 y 2021, se realizó el cotejo de las cifras reportadas en los Recibos de Pago Trimestrales del Impuesto de Solidaridad, para verificar la adecuada presentación del impuesto.

**Tabla 10**  
*Determinación de la base de cálculo del Impuesto de Solidaridad*  
*Del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y 2021*  
*(Cifras expresadas en Quetzales)*

<b>Base sobre los Activos</b>		
Concepto	Año 2020	Año 2021
Activos Brutos	43,924,704	47,499,065
(-) Depreciaciones	-8,671,452	-9,691,124
(-) Amortizaciones	-95,758	-163,857
(-) Reserva cuentas incobrables	-225,293	-306,496
<b>Activo Neto</b>	<b>34,932,201</b>	<b>37,337,588</b>
Base imponible del trimestre	8,733,050	9,334,397
Tipo Impositivo	1%	1%
<b>Impuesto (Según Activos)</b>	<b>87,331</b>	<b>93,344</b>

<b>Base sobre los Ingresos</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>
Ventas de equipo	28,475,733	29,223,740
Servicios	25,252,065	28,231,719
Rentas No Afectas	49,986	61,642
Ganancias cambiarias	1,283	1,454
Otros Ingresos	5,000	7,000
<b>Ingresos brutos</b>	<b>53,784,067</b>	<b>57,525,555</b>
Base Imponible	13,446,017	14,381,389
Tipo Impositivo	1%	1%
<b>Impuesto determinado sobre Ingresos</b>	<b>134,460</b>	<b>143,814</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Según las tablas anteriores, el impuesto debe ser pagado de acuerdo a la base imponible según los ingresos, ya que constituye la cuarta parte mayor en relación a la base de los activos, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad.

Es importante indicar que las bases de las declaraciones presentan diferencias, ya que no habían contemplado los ingresos correspondientes a intereses bancarios, diferencial cambiario y otros ingresos dentro de los ingresos brutos, sin embargo, por la no materialidad de las cifras no fueron objeto de observación en los resultados del presente trabajo profesional, ya que para el año 2020 corresponde a impuesto de Q141 y para el año 2021 Q175, en ambos casos por cada trimestre.

### 3. Saldos de Impuesto de Solidaridad.

De acuerdo a los datos reportados por la entidad en las Declaraciones Juradas Trimestrales y Anuales del Impuesto Sobre la Renta y los Recibos de Pago Trimestrales del Impuesto de Solidaridad, se observa que no ha utilizado los pagos de Impuesto de Solidaridad, encontrándose en la forma de acreditación a), el Impuesto de Solidaridad pagado durante los cuatro trimestres del año calendario

puede ser acreditado al Impuesto Sobre la Renta, hasta su agotamiento durante los tres años inmediatos siguientes hasta su agotamiento.

**Tabla 11**  
*Crédito fiscal del Impuesto de Solidaridad*  
*Del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2019 al 2022*  
*(Cifras expresadas en Quetzales)*

<b>Período impositivo</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Trimestre 4 - octubre a diciembre (año anterior)	Enero	68,400	79,540	134,460	143,814
Trimestre 1 - enero a marzo	Abril	79,540	134,460	143,814	192,856
Trimestre 2 - abril a junio	Julio	79,540	134,460	143,814	192,856
Trimestre 3 - julio a septiembre	Octubre	79,540	134,460	143,814	192,856
<b>Total a acreditar durante el año</b>		<b>307,020</b>	<b>482,921</b>	<b>565,902</b>	<b>722,382</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo a la información anterior, la entidad no ha utilizado los saldos de Impuesto de Solidaridad pagados durante el año 2019 por Q307,020, por lo que para el año 2022 vencerá el plazo para ser acreditado. De no ser acreditado debe reportarlo como gasto deducible en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2022, lo anterior se debe a que estos pagos trimestrales fueron realizados en el año 2019 y para el 2022 se cumplen los tres años calendarios inmediatos siguientes.

#### **4.2.4 Impuesto al Valor Agregado.**

Se realizó la verificación de los saldos del débito fiscal y arrastres del crédito fiscal reportado en las declaraciones contra la contabilidad y a su vez verificado de acuerdo a los libros, lo anterior para determinar aspectos de mejora.

##### **1. Débito fiscal.**

Los saldos del débito fiscal se validaron de acuerdo a las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, comparado con los registros contables, a su vez con los libros de ventas y servicios prestados se detallan a continuación.

**Tabla 12**  
**Saldo del Débito Fiscal**  
*Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021*  
*(Cifras expresadas en Quetzales)*

<b>Mes</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Enero	140,190	334,609	355,510
Febrero	595,689	705,225	891,647
Marzo	261,008	356,852	585,851
Abril	146,470	653,766	543,763
Mayo	900,327	421,574	635,901
Junio	218,255	294,923	958,629
Julio	356,149	409,007	384,646
Agosto	818,031	638,399	1,359,523
Septiembre	536,580	280,111	1,001,820
Octubre	812,354	900,264	870,986
Noviembre	361,217	799,928	586,947
Diciembre	918,295	1,396,204	1,197,763

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Según la información del año 2019, el débito fiscal, no presenta diferencias en cuanto a las verificaciones efectuadas, siendo éstas los registros contables contra los libros de ventas y a su vez el cotejo de los datos consignados en las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

## 2. Cadena de arrastre del crédito del Impuesto al Valor Agregado.

Se realizó una cadena del Impuesto al Valor Agregado, en donde se puede observar el arrastre del crédito fiscal y los remanentes, a continuación, se detallan las cifras reportadas por la entidad, el adecuado arrastre del crédito fiscal y el impuesto pagado por la entidad.

**Tabla 13**  
**Cadena de arrastre del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

Mes	Débito fiscal	Crédito fiscal	Crédito fiscal para el siguiente período	Remanente del Crédito Fiscal del Período Anterior	Constancias de Exención de IVA recibidas	Impuesto a pagar
Enero	140,190	307,265	175,638	-	8,563	-
Febrero	595,689	249,765	-	175,638	116,417	53,869
Marzo	261,008	441,817	296,862	-	116,053	-
Abril	146,470	329,564	481,541	296,862	1,585	-
Mayo	900,327	668,832	278,287	481,541	28,242	-
Junio	218,255	335,968	397,585	278,287	1,585	-21,506
Julio	356,149	529,550	578,557	397,585	7,571	-9,578
Agosto	818,031	373,302	251,329	578,557	117,502	-
Septiembre	536,580	311,734	28,068	251,329	1,585	-
Octubre	812,354	458,098	-	28,068	-	326,188
Noviembre	361,217	331,545	-	-	2,499	27,173
Diciembre	918,295	1,267,816	362,680	-	13,159	-

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Para el año 2019 se detectaron cantidades de remanentes de crédito fiscal de períodos anteriores que fueron consignados erróneamente en las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado. Es por ello que realizó el pago de Q21,506 y Q9,578 en los meses de junio y julio.

**Tabla 14**  
**Cadena de arrastre del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

Mes	Débito fiscal	Crédito fiscal	Crédito fiscal para el siguiente período	Remanente del Crédito Fiscal del Período Anterior	Constancias de Exención de IVA recibidas	Impuesto a pagar
Enero	334,609	450,635	478,706	362,680	0	0
Febrero	705,225	431,053	204,534	478,706	0	-5,408
Marzo	356,852	346,867	199,917	204,534	5,368	0
Abril	653,766	658,255	241,128	199,917	36,721	-1,450
Mayo	421,574	187,955	12,428	241,128	4,919	0
Junio	294,923	369,893	109,480	12,428	22,082	0

Mes	Débito fiscal	Crédito fiscal	Crédito fiscal para el siguiente periodo	Remanente del Crédito Fiscal del Período Anterior	Constancias de Exención de IVA recibidas	Impuesto a pagar
Julio	409,007	373,578	105,264	109,480	31,213	0
Agosto	638,399	261,227	0	105,264	70,326	201,582
Septiembre	280,111	401,449	182,573	0	61,235	0
Octubre	900,264	799,298	228,258	182,573	146,651	0
Noviembre	799,928	546,086	0	228,257	25,585	0
Diciembre	1,396,204	401,320	0	0	63,400	931,484

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Para el año 2020 se detectaron cantidades de remanentes de crédito fiscal de períodos anteriores que fueron consignados erróneamente en las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, lo que se deriva en un impuesto a pagar y la entidad efectuó el pago incorrecto en los meses de febrero Q5,408 y abril Q1,450.

**Tabla 15**  
*Cadena de arrastre del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado*  
*Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021*  
*(Cifras expresadas en Quetzales)*

Mes	Débito fiscal	Crédito fiscal	Crédito fiscal para el siguiente periodo	Remanente del Crédito Fiscal del Período Anterior	Constancias de Exención de IVA recibidas	Impuesto a pagar
Enero	355,509.96	474,736	121,252	-	2,026	-
Febrero	891,647.28	645,647	-	121,252	21,664	103,084
Marzo	585,850.68	387,144	-	-	60,390	138,316
Abril	543,762.72	833,025	428,908	-	139,647	-
Mayo	635,900.64	707,808	641,779	428,908	140,964	-
Junio	958,629.24	701,248	458,945	641,779	74,548	-4,890
Julio	384,645.60	544,305	741,201	458,945	122,595	-7,458
Agosto	1,359,522.84	915,994	370,076	741,201	72,405	-
Septiembre	1,001,819.64	584,325	87,523	370,076	134,942	-
Octubre	870,986.40	601,425	-	87,523	62,799	119,239
Noviembre	586,947.36	610,755	170,522	-	146,714	-
Diciembre	1,197,762.72	952,305	-	170,522	37,664	37,272

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Para el año 2021, al igual que en los años anteriores se detectaron cantidades de remanentes de crédito fiscal de períodos anteriores que fueron consignados erróneamente en las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, lo que se deriva en un impuesto a pagar generado en el formulario, es por ello que la entidad efectuó el pago de impuesto, esto se dio en los meses de junio Q4,890 y julio Q7,458.

### 3. Verificaciones de cumplimiento formal a las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

Durante la entrevista realizada al contador general se detectó que realizan rectificaciones habitualmente correspondientes a las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se efectuaron verificaciones en cuanto a aspectos formales de los formularios, los cuales se encuentran detallados en las siguientes tablas.

**Tabla 16**

*Verificación de cumplimiento formal de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019  
(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Mes</b>	<b>Fecha de Presentación</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Presentada en Tiempo</b>	<b>Cantidad de Rectificaciones</b>	<b>Fecha de última rectificación</b>
Enero	28/02/2019	28/02/2019	SI	2	31/04/2019
Febrero	31/03/2019	01/04/2019	SI	0	-
Marzo	30/04/2019	30/04/2019	SI	2	30/06/2019
Abril	31/05/2019	31/05/2019	SI	1	24/07/2019
Mayo	2/07/2019	03/07/2019	SI	0	-
Junio	31/07/2019	31/07/2019	SI	0	-
Julio	1/09/2019	02/09/2019	SI	1	06/10/2019
Agosto	30/09/2019	30/09/2019	SI	0	-
Septiembre	31/10/2019	31/10/2019	SI	0	-
Octubre	30/11/2019	02/12/2019	SI	2	31/12/2019
Noviembre	2/01/2020	02/01/2020	SI	1	02/02/2020
Diciembre	31/01/2020	31/01/2020	SI	2	02/02/2020

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Según los datos anteriores, no se determinó la existencia de presentaciones extemporáneas, sin embargo, se observan rectificaciones en siete períodos mensuales las cuales se originan de errores en digitación, ello repercute igualmente en la consignación de datos.

**Tabla 17**

*Verificación de cumplimiento formal de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020  
(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Mes</b>	<b>Fecha de Presentación</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Presentada en Tiempo</b>	<b>Cantidad de Rectificaciones</b>	<b>Fecha de última rectificación</b>
Enero	1/03/2020	02/03/2020	SI	-	-
Febrero	15/04/2020	15/04/2020	SI	-	-
Marzo	30/04/2020	30/04/2020	SI	-	-
Abril	1/06/2020	01/06/2020	SI	-	-
Mayo	30/06/2020	30/06/2020	SI	2	25/08/2020
Junio	31/07/2020	31/07/2020	SI	1	31/10/2020
Julio	31/08/2020	31/08/2020	SI	-	-
Agosto	30/09/2020	30/09/2020	SI	2	04/12/2020
Septiembre	31/10/2020	02/11/2020	SI	2	04/12/2020
Octubre	30/11/2020	30/11/2020	SI	2	04/12/2020
Noviembre	4/01/2021	04/01/2021	SI	2	04/12/2020
Diciembre	1/02/2021	01/02/2021	SI	2	04/12/2020

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

De acuerdo a los datos anteriores, se observó que las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas en tiempo, sin embargo, se han detectado siete períodos mensuales en los cuales han realizado catorce rectificaciones.

**Tabla 18**  
*Verificación de cumplimiento formal de las declaraciones juradas mensuales del  
 Impuesto al Valor Agregado  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 (Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Mes</b>	<b>Fecha de Presentación</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Presentada en Tiempo</b>	<b>Cantidad de Rectificaciones</b>	<b>Fecha de última rectificación</b>
Enero	1/03/2021	01/03/2021	SI	-	-
Febrero	4/04/2021	05/04/2021	SI	1	01/06/2021
Marzo	2/05/2021	03/05/2021	SI	-	-
Abril	31/05/2021	31/05/2021	SI	-	-
Mayo	30/06/2021	30/06/2021	SI	1	06/09/2021
Junio	1/08/2021	02/08/2021	SI	-	-
Julio	31/08/2021	31/08/2021	SI	2	31/10/2021
Agosto	30/09/2021	30/09/2021	SI	1	31/10/2021
Septiembre	2/11/2021	02/11/2021	SI	-	-
Octubre	30/11/2021	30/11/2021	SI	2	02/02/2022
Noviembre	2/01/2022	03/01/2022	SI	2	02/02/2022
Diciembre	31/01/2022	31/01/2022	SI	2	02/02/2022

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

Según la tabla anterior se observó que las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado fueron presentadas en tiempo, sin embargo, se detectaron siete períodos mensuales en los cuales han realizado once rectificaciones.

Al analizar los datos extraídos de las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto al Valor Agregado, se observan que durante los años 2019, 2020 y 2021 no se han encontrado inconvenientes en cuanto a las fechas de presentación de las declaraciones, las contingencias en estos casos corresponde principalmente a indicadores de riesgo para la Administración Tributaria en cuanto a la cantidad de rectificaciones que presenta la entidad, seguidamente del factor humano en las posibilidades cometer errores en el llenado de las declaraciones y en última instancia pero no con menor importancia, la prescripción de los períodos en los cuales el fisco efectúe revisiones.

#### 4.2.5 Retenciones al Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fue calificada como contribuyente especial a partir del año 2021, según notificación de resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que se realizó una revisión de la formalidad de la presentación de las declaraciones, así mismo de la entrega de las constancias de retención, si fueron emitidas y entregadas en el mismo mes calendario.

#### 1. Saldo contable contra las Declaraciones de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

Se verificó el saldo de las declaraciones pagadas contra el monto de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado realizadas en las transacciones del contribuyente, por los períodos mensuales del año 2021.

**Tabla 19**

*Verificación de las Declaraciones de Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Cifras expresadas en Quetzales)*

Mes	Pago Formulario	Saldo Contable	Diferencia
Enero	16,149.55	16,149.55	-
Febrero	22,218.06	22,218.06	-
Marzo	11,766.65	11,766.65	-
Abril	18,786.27	18,786.27	-
Mayo	21,243.92	21,243.92	-
Junio	18,407.33	18,407.33	-
Julio	12,210.47	12,210.47	-
Agosto	28,817.56	28,817.56	-
Septiembre	18,245.13	18,245.13	-
Octubre	20,884.68	20,884.68	-
Noviembre	20,307.89	20,307.89	-
Diciembre	25,294.04	25,294.04	-

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

De acuerdo a la revisión efectuada, no se determinaron variaciones entre las retenciones del Impuesto al Valor Agregado contra el saldo contable, se tuvieron a

la vista las constancias de retención del Impuesto y los formularios presentados y pagados por la entidad.

2. Fechas de emisión de las constancias de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

La entidad fue calificada como contribuyente especial para el año 2021, es por ello que se encuentran constancias emitidas únicamente para el año 2021.

**Tabla 20**

*Verificación de fecha en emisión de las constancias de Retención del Impuesto al Valor Agregado  
(Cifras expresadas en Quetzales)*

Mes	Cantidad de Constancias emitidas	Cantidad de Constancias emitidas fuera de plazo	*Sanción, artículo 94, numeral 18	Subtotal	*Sanción a pagar con rebaja, artículo 94 "A"
Enero	29	2	1,000	2,000	300
Febrero	35	5	1,000	5,000	750
Marzo	26	5	1,000	5,000	750
Abril	32	4	1,000	4,000	600
Mayo	43	1	1,000	1,000	150
Junio	32	5	1,000	5,000	750
Julio	31	4	1,000	4,000	600
Agosto	31	0	1,000	-	-
Septiembre	42	0	1,000	-	-
Octubre	48	4	1,000	4,000	600
Noviembre	36	6	1,000	6,000	900
Diciembre	66	10	1,000	10,000	1,500
<b>Total</b>	<b>451</b>	<b>46</b>		<b>46,000</b>	<b>6,900</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad

\*La sanción se encuentra establecida en el Código Tributario, Decreto Número 6-91.

De acuerdo a la verificación de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado emitidas, se detectaron constancias que fueron emitidas fuera del mes de la emisión de la factura, lo cual está establecido dentro de las obligaciones de los agentes de retención en el artículo 7, numeral 4 de la Ley denominada

Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006.

La sanción por cada constancia de retención no entregada en tiempo asciende a Q1,000.00, según lo establece el artículo 94, inciso 18 del Código Tributario, Decreto Número 6-91. Derivado a lo anterior, 46 constancias presentan inconsistencias para el año 2021, siendo una sanción de Q46,000.00 en total. Es importante indicar que el Código Tributario otorga una rebaja del 85% a las sanciones, según el artículo 94 "A", otorgando una reducción de Q39,100 por presentarse de forma voluntaria a efectuar el pago de las sanciones, por lo que el monto a pagar corresponde a Q6,900.00.

### **4.3 Discusión de Resultados.**

Posterior al análisis realizado en los puntos anteriores, se detectaron asuntos importantes en los cuales aportar soluciones a la entidad, beneficios para mejorar el cumplimiento en sus obligaciones fiscales, prevenir contingencias fiscales y lograr una adecuada gestión tributaria.

#### **4.3.1 Guía de elaboración de programación mensual de obligaciones tributarias.**

El objetivo de la guía es proporcionar una herramienta de orientación, que contenga el detalle de las actividades a tomar en cuenta para cada presentación de impuestos, esta guía permitirá un mayor control de cumplimiento de las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra afectada la entidad, así como establecer fechas específicas para la revisión previa a la presentación de las declaraciones y documentar adecuadamente las mismas. A continuación, se detalla el procedimiento a seguir:

1. La programación del mes se debe realizar en los primeros 3 días calendario del inicio de cada mes, la actividad debe realizarla el Contador General de la entidad con su equipo de trabajo para asignar las tareas a desarrollar.
2. Revisión mensual del calendario tributario publicado en la página de la Superintendencia de la Administración Tributaria (SAT), en el siguiente enlace: <https://portal.sat.gob.gt/portal/calendario-tributario/>.
3. Identificar en el calendario tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria las fechas límite de presentación de los impuestos a los que se encuentra afiliada la entidad (IVA mensual, ISR e ISO trimestrales, retenciones de ISR e IVA, ISR anual).
4. El contador general ratificará las fechas del calendario tributario contra las fechas de presentación y plazos establecidos en las leyes específicas para cada impuesto, con ello se garantiza que las revisiones se realizarán en el tiempo proyectado y se evitarán interpretaciones erróneas de la información.
5. Las revisiones de la documentación de soporte e información complementaria para la presentación de los formularios se realizarán con 3 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Las verificaciones serán efectuadas por el Contador General, así mismo, es importante que se considere el apartado final del calendario tributario de SAT, en donde consignan notas importantes, las cuales generalmente realizan modificaciones en las fechas de vencimiento.
6. Para una adecuada revisión de los formularios, se presentan los siguientes aspectos a considerar para cada una de las obligaciones tributarias de la entidad:

6.1 Revisión del Impuesto al Valor Agregado del período mensual a presentar:

- a) Declaración en estado 2 de 4, estado validado.
- b) Libros de Compras y servicios adquiridos.
- c) Libros de Ventas y servicios prestados.
- d) Detalle y copia de constancias de exención de IVA recibidas.
- e) Conciliación de los ingresos reportados en el régimen del IVA contra lo registrado en la contabilidad de la compañía, en caso existiere diferencias.
- f) Facturas de compras y ventas, sobre las cuales realizar una muestra para revisión global.
- g) Detalle y cantidad de las constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado recibidas y/o emitidas, según sea el caso.
- h) Al concluir la revisión se da el visto bueno para la presentación del formulario.

6.2 Revisión del Impuesto al Valor Agregado de Facturas Especiales del período mensual a presentar:

- a) Declaración en estado validado 2 de 4.
- b) Integración detallada de las facturas especiales emitidas en el período.
- c) Facturas especiales emitidas en el período sujeto a revisión.
- d) Luego de la revisión se autoriza la presentación del formulario.

6.3 Revisión de retenciones del Impuesto al Valor Agregado del período mensual correspondiente:

- a) Declaración en estado validado, 2 de 4.
- b) Constancias de retención de IVA emitidas a los proveedores en el mes.
- c) Para concluir se da el visto bueno y autoriza la presentación del formulario.

6.4 Revisión de retenciones de Impuesto Sobre la Renta a Residentes del período mensual a presentar:

- a) Declaración en estado validado 2 de 4.
- b) Facturas en concepto de Ganancias de Capital.

- c) Facturas especiales emitidas.
- d) Detalle de las facturas especiales.
- e) Nómina mensual de empleados.
- f) Liquidaciones de ISR en relación de dependencia de empleados del mes correspondiente a la revisión.
- g) Integraciones mensuales de las retenciones de ISR realizadas a los empleados conforme al Sistema RetenISR.
- h) Constancias de retención de ISR emitidas a proveedores.
- i) Constancias de retención de ISR emitidas a empleados.
- j) Constancias de Declaración Jurada ante el Patrono, formularios SAT-1901, los cuales deben ser solicitados al ingreso de nuevos empleados.
- k) Constancias de retención de ISR emitidas por Rentas de Capital.
- l) Se finaliza dando el visto bueno para la presentación del formulario.

#### 6.5 Revisión retenciones de Impuesto Sobre la Renta a No Residentes:

- a) Declaración en estado validado 2 de 4, por el período mensual correspondiente.
- b) Documentos recibidos del exterior por la prestación de servicios, así como los medios de pago correspondientes.
- c) Al concluir la revisión se da el visto bueno para la presentación del formulario.

#### 6.6 Revisión del Impuesto Sobre la Renta Trimestral por el período correspondiente:

- a) Declaración en estado validado 2 de 4.
- b) Cálculo trimestral del impuesto.
- c) Integración de créditos fiscales del Impuesto de Solidaridad al período.
- d) Integración de los costos y gastos no deducibles a la fecha.
- e) Estados Financieros.
- f) Autorizar la presentación de formulario.

#### 6.7 Revisión del Impuesto Sobre la Renta Anual:

- a) Declaración en estado validado 2 de 4.

- b) Cálculo del impuesto.
- c) Integración de gastos no deducibles y documentación de soporte.
- d) Integración de créditos fiscales del Impuesto de Solidaridad.
- e) Estados Financieros.
- f) Luego de la revisión de autoriza la presentación del formulario.

#### 6.8 Revisión del Impuesto de Solidaridad del trimestre correspondiente:

- a) Declaración en estado validado 2 de 4.
- b) Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta presentada del año inmediato anterior.
- c) Verificar el Impuesto Sobre la Renta pagado a acreditar para el período trimestral a utilizar, en caso efectúe el cambio en la forma de acreditamiento.
- d) Se finalizan dando el visto bueno para la presentación del formulario.

#### 6.9 Revisión del informe de inventario semestral y anual:

- a) Inventario al cierre del período a declarar.
- b) Reporte de existencias.
- c) Kardex de productos.
- d) Autorizar el envío del informe de inventarios.

#### 7 Ejemplo del cronograma de calendario tributario para el mes de octubre de 2022

- a) En la siguiente página se muestra la aplicación de la guía anterior, como ejemplo el calendario del mes de octubre de 2022, en donde se detallan las fechas de revisión, el Contador General y su equipo de trabajo debe poseer la documentación de soporte correspondiente para efectuar la revisión y contar con el tiempo prudencial para cumplir y no sobrepasar las fechas de vencimiento de las obligaciones.

Figura 1

Cronograma de revisión preliminar para el mes de octubre de 2022



DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11 REVISIÓN RETENCIONES ISR CONSTANCIAS DE RETENCIÓN EMITIDAS, NOMINAS, RENTAS DE CAPITAL, FACTURAS DEL EXTERIOR Y FORMULARIOS.	12	13	14 VENCIMIENTO RETENCIONES ISR RESIDENTES, NO RESIDENTES Y RENTAS DE CAPITAL SEPTIEMBRE 2022.	15
16	17	18 REVISIÓN RETENCIONES DE IVA: CONSTANCIAS DE RETENCIONES DE IVA EMITIDAS Y FORMULARIO	19	20	21 VENCIMIENTO RETENCIONES DE IVA	22
23	24	25	26	27 REVISIÓN IVA, ISR E ISO TRIMESTRAL, IVA FACTURA ESPECIAL	28	29
30	31	01/11/2022	02/11/2022 VENCIMIENTO IVA, ISR E ISO TRIMESTRAL, IVA FACTURA ESPECIAL	03/11/2022	04/11/2022	05/11/2022

**NOTA:** Por ser considerado el 20 de octubre y el 01 de noviembre como inhábiles, se traslada el vencimiento para la presentación de las declaraciones de IVA, IVA facturas especiales, ISR e ISO Trimestral al día 02 de noviembre de 2022.

Figura 1. Programación mensual de obligaciones tributarias, mes de octubre de 2022. Elaboración propia.

### 4.3.2 Impuesto Sobre la Renta.

a) La entidad recibe intereses, producto de una cuenta de ahorros, depositado en un banco del exterior, estas rentas son provenientes de fuentes externas se consideran rentas no afectas del Impuesto Sobre la Renta, porque no cumplen con el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012. De acuerdo al cotejo de la información contable y las declaraciones presentadas, es correcta aplicación de la deducción en los ingresos brutos por el monto de los intereses recibidos del exterior. Sin embargo, es importante agregar la proporcionalidad de los costos y gastos para la generación de las rentas no afectas, ya que según la legislación tributaria se consideran no deducibles, según el cuadro siguiente.

**Tabla 21**  
*Cálculo de los costos y gastos para la generación de rentas exentas*  
*Períodos de Liquidación Anual*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

Conceptos	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Renta bruta	53,777,784	57,517,101	77,142,348
Costos y gastos	42,782,312	53,127,714	68,680,377
Factor de proporcionalidad	79.55%	92.37%	89.03%
Rentas exentas y/o no afectas	64,149	54,642	29,827
Costos y gastos para la generación de rentas no afectas	51,031	50,473	26,555
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>12,758</b>	<b>12,618</b>	<b>6,639</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Los cálculos anteriores se encuentran reflejados en la correcta adhesión de la normativa legal según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en donde indica que los contribuyentes están obligados a registrar los costos y gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas en cuentas separadas, en caso contrario el fisco determinará de oficio los costos y gastos no deducibles, calculando los costos y gastos en forma directamente proporcional al total de gastos directos entre el total de rentas gravadas, exentas y no afectas.

### 4.3.3 Relación de los gastos no deducibles contra el total de costos y gastos.

Los costos y gastos no deducibles representan para la entidad una problemática a resolver, debido al incremento que provocan para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, es por ello la factibilidad de efectuar las recomendaciones a la entidad para solventar para los siguientes períodos de liquidación definitiva anual, la implicación que ocasionan al eficiencia y productividad de la compañía.

**Tabla 22**

*Relación de los gastos no deducibles y el total de costos y gastos del período  
(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Rubro</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Costo de Ventas	11,515,846	12,121,282	16,082,669
Gastos	31,266,466	41,006,432	52,597,707
Costos y Gastos	42,782,312	53,127,714	68,680,376
Gastos no deducibles	2,572,026	3,851,128	2,454,612
Porcentaje de Gastos no deducibles	6%	7%	4%

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que el porcentaje de los gastos no deducibles en relación al total de costos y gastos representan entre 4% y 7%, en cuanto a porcentaje no se considera significativo, sin embargo, al momento de realizar la relación con el impuesto a pagar se observa el efecto que causa monetariamente a la entidad, de acuerdo al siguiente cuadro.

**Tabla 23**

*Efecto de los gastos no deducibles  
Períodos de Liquidación Anual  
(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Descripción</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Total</b>	<b>ISR</b>	<b>%</b>
Gastos sin documentación de soporte	520,089	1,489,051	989,574	<b>2,998,714</b>	749,679	34%
Gastos que no corresponden al período	789,220	901,322	1,225,914	<b>2,916,456</b>	729,114	33%
Excedentes de Aguinaldo	749,473	590,411	62,053	<b>1,401,937</b>	350,484	16%
Multas y Recargos	93,257	748,974	48,794	<b>891,025</b>	222,756	10%
Excedentes de Bonificación Anual	419,986	121,371	128,277	<b>669,634</b>	167,409	8%
<b>Total</b>	<b>2,572,025</b>	<b>3,851,129</b>	<b>2,454,612</b>	<b>8,877,766</b>	<b>2,219,442</b>	<b>100%</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad, los gastos no deducibles en un 34% corresponden a gastos sin documentación de soporte, para lo cual se recomienda efectuar facturas especiales, las cuales permitirán la deducibilidad del gasto, la factura por cuenta del vendedor permite que al adquirir bienes o servicios y no extiendan la factura o se nieguen a emitirla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92.

Seguidamente se observan los gastos que no corresponden al período, los cuales provienen de la misma inconsistencia detectada en el Impuesto al Valor Agregado, la cual corresponde a documentos que otros departamentos de la entidad entregan al área contable fuera del período, dándose el caso para fin de año en el cual no proporcionaron la información de forma oportuna, es por ello que fue consignada como gasto no deducible, para subsanar esta problemática se recomienda la implementación del flujograma para la recepción de documentos, el cual se encuentra en el aporte del apartado del Impuesto al Valor Agregado.

En cuanto a los excedentes de aguinaldo, corresponden a decisiones por parte de la Gerencia General, es por ello que no se efectúa recomendación al respecto. Para el caso de multas y recargos, se estima que el valor disminuya con la revisión de la documentación para la revisión previa a la presentación de las declaraciones, ya que este rubro está integrado por las rectificaciones que se dan durante el año, asimismo se registraron los montos del Impuesto al Valor Agregado que no cuadraban dentro de los rubros contables, para solucionar esta problemática se estableció de igual manera la revisión previa a la presentación de las declaraciones.

#### 4.3.4 Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo a la revisión efectuada a las Declaraciones Juradas Trimestrales y Anuales del Impuesto Sobre la Renta, se determinó que la entidad no ha utilizado los saldos del Impuesto de Solidaridad disponibles para rebajar el Impuesto Sobre la Renta a pagar.

Es importante mantener un adecuado control de los acreditamientos para aprovechar la opción a la que se encuentra afiliada la entidad, para el presente caso corresponde a la forma a) el monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes.

Actualmente el saldo del Impuesto de Solidaridad pagado que se encuentra pendiente de acreditar, está integrado de la siguiente forma:

**Tabla 24**  
*Acreditamientos del ISO e ISR*  
*Saldos de Impuesto de Solidaridad a utilizar hasta su agotamiento*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Año de Pago</b>	<b>ISO Pagado</b>	<b>Año de Vencimiento</b>
2019	307,020	2022
2020	482,921	2023
2021	565,902	2024
2022	722,382	2025
<b>Saldo pendiente de acreditar</b>	<b>2,078,225</b>	

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Al realizar las rectificaciones de los períodos de liquidación anual de 2019, 2020 y 2021, para utilizar el saldo del Impuesto de Solidaridad no acreditado y pagado durante los períodos indicados, el escenario para determinar el Impuesto Sobre la

Renta y aplicando el ajuste por la proporción de los costos y gastos para la generación de rentas no afectas, indicada en los hallazgos detectados anteriormente, se reflejaría de la siguiente manera:

**Tabla 25**  
*Rectificación de las Declaraciones Juradas y Pagos Anuales del Impuesto Sobre la Renta Anual*  
*Períodos de Liquidación definitiva Anual 2019, 2020 y 2021*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

	2019	2020	2021
<b>Utilidad contable antes del ISR</b>	<b>10,945,486</b>	<b>4,327,745</b>	<b>8,432,144</b>
(-) Rentas Exentas	64,149	54,642	29,827
(+) Costos y gastos de rentas no afectas	51,031	50,473	26,555
(+) Gastos no deducibles	2,572,026	3,851,128	2,454,612
<b>Renta Imponible</b>	<b>13,504,395</b>	<b>8,174,705</b>	<b>10,883,484</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,376,099</b>	<b>2,043,676</b>	<b>2,720,871</b>
<b>Acreditamientos</b>			
(-) Impuesto de Solidaridad	307,020	482,921	565,902
(-) Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	797,760	438,766	637,271
(-) Impuesto pagado en el formulario que se rectifica	2,565,581	1,592,292	2,076,961
<b>Impuesto a favor del contribuyente</b>	<b>294,262</b>	<b>470,303</b>	<b>559,263</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

El impuesto a favor del contribuyente corresponde a un Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso, el cual puede ser solicitado a la Superintendencia de Administración Tributaria, según el procedimiento establecido en el artículo 153 del Código Tributario, Decreto Número 6-91, otorgando el derecho de reclamar la restitución de lo pagado en exceso.

El análisis anterior corresponde a una alternativa para la utilización del saldo de Impuesto de Solidaridad que fue pagado y no fue acreditado durante el año en el que fue pagado, sin embargo, la Ley del Impuesto de Solidaridad en el artículo 11, literal a) específica que se tienen tres años para ser acreditados, es por ello que no se recomienda efectuar la rectificación, aunado a ello el ingreso de un expediente para solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria la devolución o

compensación del pago en exceso del Impuesto Sobre la Renta Anual iniciaría nuevamente el plazo para la prescripción, otorgando al fisco el derecho de realizar verificaciones y ajustes a los tres períodos anuales (2019, 2020 y 2021), según el artículo 47 del Código Tributario, Decreto Número 6-91, además de la documentación que se debe reunir para efectuar cada una de las solicitudes y las comprobaciones y fiscalización a los períodos que efectuará la Administración Tributaria para constatar que efectivamente corresponde a un pago en exceso, sin mencionar el tiempo en obtener la resolución.

Se recomienda rectificar la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta de los períodos 2019 y 2020, para aplicarlos únicamente a los ajustes efectuados a los costos y gastos para la generación de rentas no afectas y acreditar únicamente la proporción del saldo del Impuesto de Solidaridad para pagar el valor ajustado, de acuerdo al siguiente detalle.

**Tabla 26**  
*Rectificación de las Declaraciones Juradas y Pagos Anuales del  
Impuesto Sobre la Renta Anual  
Períodos de Liquidación definitiva Anual 2019 y 2020  
(Cifras expresadas en quetzales)*

	2019	2020
<b>Utilidad contable antes del ISR</b>	<b>10,945,486</b>	<b>4,327,745</b>
(-) Rentas Exentas	64,149	54,642
(+) Costos y gastos de rentas no afectas	51,031	50,473
(+) Gastos no deducibles	2,572,026	3,851,128
<b>Renta Imponible</b>	<b>13,504,395</b>	<b>8,174,705</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,376,099</b>	<b>2,043,676</b>
<b>Acreditamientos</b>		
(-) Impuesto de Solidaridad	12,758	12,618
(-) Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	797,760	438,766
(-) Impuesto pagado en el formulario que se rectifica	2,565,581	1,592,292
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

El saldo del Impuesto de Solidaridad rebajado pagado en el año 2019, asciende a Q25,376, quedando pendiente un saldo por acreditar de Q281,644 para ser aplicado en los acreditamientos de la rectificación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2021.

Para el año 2021, se recomienda utilizar el Saldo del Impuesto de pagado durante el año 2019, presentar la solicitud de la restitución del Impuesto Sobre la Renta pagado en Exceso y el memorial que contenga los requisitos establecidos en el artículo 122 del Código Tributario, Decreto Número 6-91. Lo anterior, derivado que el Código Tributario no establece un plazo específico para que la Administración Tributaria emita una resolución con respecto a la petición. Con respecto a los pagos del Impuesto de Solidaridad efectuados durante los años 2020 y 2021, pueden ser acreditados en los períodos de liquidación definitiva del Impuesto Sobre la Renta 2022 y los siguientes hasta su agotamiento.

**Tabla 27**  
*Propuesta de Rectificación de la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta Anual*  
*Períodos de 2021*  
*(Cifras expresadas en quetzales)*

<b>Utilidad contable antes del ISR</b>	<b>8,432,144</b>
(-) Rentas Exentas	29,827
(+) Costos y gastos de rentas no afectas	26,555
(+) Gastos no deducibles	2,454,612
<b>Renta Imponible</b>	<b>10,883,484</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>2,720,871</b>
<b>Acreditamientos</b>	
(-) Impuesto de Solidaridad	281,644
(-) Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta	637,271
(-) Impuesto pagado en el formulario que se rectifica	2,076,961
<b>Impuesto a favor del contribuyente</b>	<b>275,005</b>

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Es de hacer mención que el Impuesto Sobre la Renta determinado durante los últimos períodos de liquidación definitiva anual analizados en el presente Trabajo Profesional (2019, 2020 y 2021), han sido menores al Impuesto de Solidaridad, es por ello que no existe riesgo de vencimiento de remanente de Impuesto de Solidaridad.

#### **4.3.5 Impuesto al Valor Agregado.**

De acuerdo a la información revisada en cuanto a las Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales las mismas reflejan los datos y montos de acuerdo a los registros contables. Es importante indicar que las presentaciones fueron realizadas en tiempo y la revisión de las formalidades no presenta inconsistencias en los datos de las declaraciones. El único aspecto importante a indicar es la cantidad de rectificaciones que efectúa el contribuyente, ya que en promedio presenta 2 rectificaciones mensuales de las declaraciones, ello derivado a modificaciones en el crédito fiscal.

Es importante indicar que las rectificaciones en su mayoría corresponden a documentos trasladados por otros departamentos por proyectos que se encuentran en proceso y al recibir las facturas o documentos tributarios electrónicos se encuentran fuera del plazo máximo de dos meses para el reporte del crédito fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92.

Se recomienda implementar el control de verificación de facturas o documentos tributarios electrónicos por compras y/o servicios recibidos, establecido en el siguiente flujograma diseñado para iniciar dentro de la entidad, la buena práctica de efectuar el seguimiento a los documentos legales que son de importancia para el soporte de las transacciones contables y especialmente tributarias. Adicionalmente este flujograma permite fijar las fechas máximas para la recepción de facturas, lo cual permite ejecutar de mejor manera el cronograma mensual para la presentación

de impuestos, recomendado anteriormente en el primer punto de la discusión de resultados.

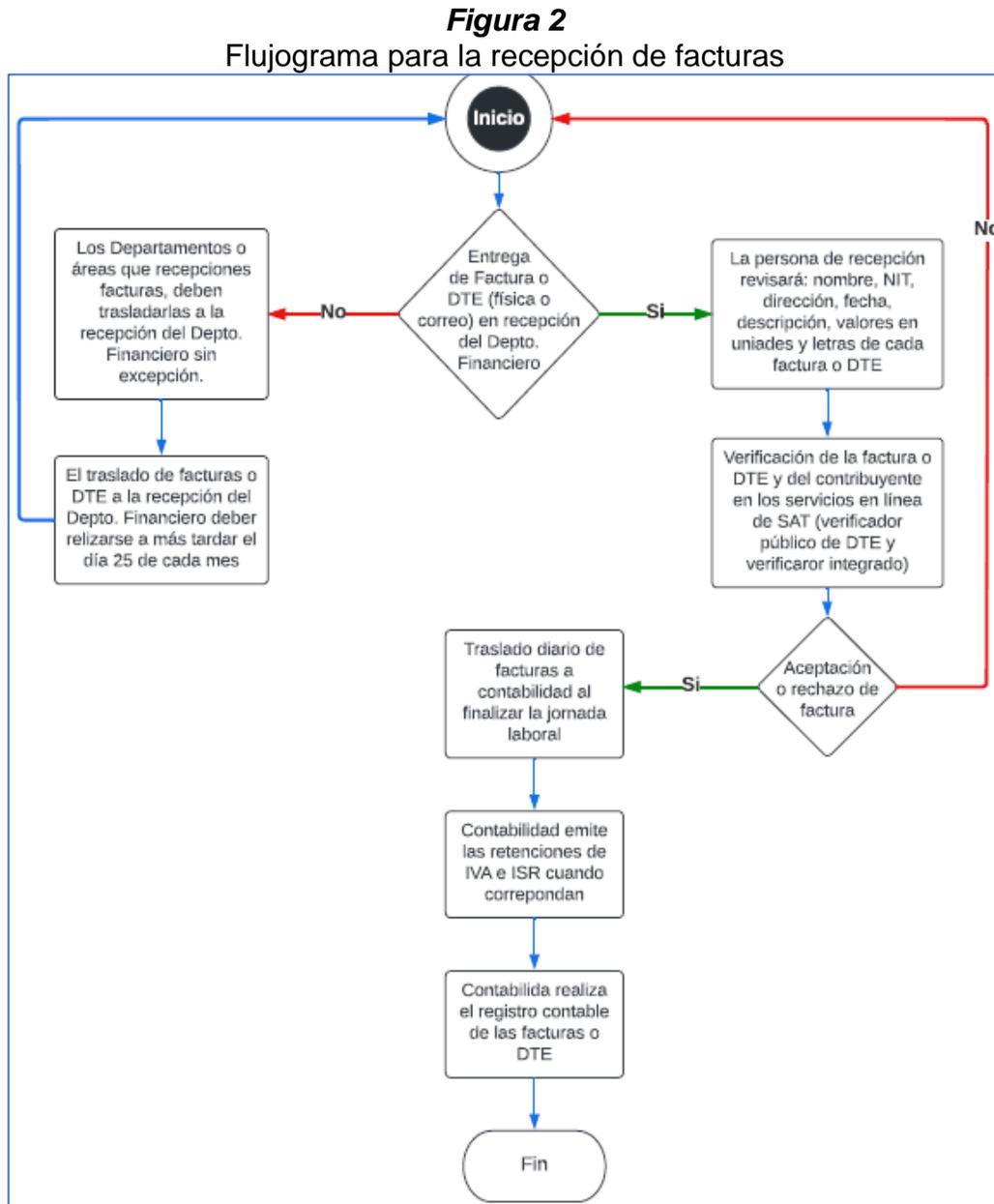


Figura 2. Flujograma recepción de facturas. Elaboración propia (2022).

#### **4.3.6 Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.**

Posterior a la revisión de las constancias de retención emitidas contra su respectiva factura, se determinaron constancias emitidas fuera del mes calendario al que corresponde, por lo que de acuerdo al artículo 94, numeral 18, del Decreto Número 6-91, se estipula una sanción de Q1,000.00 por cada constancia emitida extemporáneamente. Lo anterior tiene una rebaja del 85% de acuerdo al artículo 94 "A", siempre que no haya sido notificado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para desvanecer la inconsistencia, que asciende a una sanción de Q46,000.00, se sugiere solicitar de manera voluntaria el recibo para el pago de las sanciones con la rebaja aplicada y a la que se tiene derecho según lo establecido en el artículo 94 "A" del Código Tributario, Decreto Número 6-91, para efectuar el pago por Q6,900.00, antes recibir un requerimiento o fiscalización de las infracciones.

## CONCLUSIONES

- 1) Se determinó que, debido al desconocimiento en la aplicación de la forma de acreditamientos, establecidas en la ley del Impuesto de Solidaridad, la entidad no realizó los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la opción a), forma en la que se encuentra afiliado. Al momento de revisar las Declaraciones Juradas de Pagos Trimestrales y Anuales del Impuesto Sobre la Renta, la entidad no ha aplicado los saldos del Impuesto de Solidaridad pagado. La compañía ha efectuado los pagos del Impuesto de Solidaridad y del Impuesto Sobre la Renta.
- 2) Los arrastres de saldos de crédito fiscal reportados en las declaraciones juradas y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado presentan diferencias cualitativas en cuanto al llenado de los formularios, ya que los montos difieren de los registros contables y los montos pagados fueron consignados en el rubro de impuestos y multas de los gastos no deducibles, la causa de las diferencias se encuentran en los errores ocasionados al momento del llenado de la información de las Declaraciones Juradas y Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado y a la cantidad de rectificaciones que se han realizado, dicho descontrol es ocasionado por el traslado de documentación de compras por departamentos de la entidad, ajenos al área contable.
- 3) Se verificaron las fechas de las facturas de compras y servicios adquiridos según su respectiva constancia de retención del Impuesto al Valor Agregado, observándose que existen constancias que no fueron emitidas durante el mismo mes calendario, lo cual se encuentra constituido como infracción a los deberes formales y genera sanciones según lo estipulado en el artículo 94, numeral 18 del Código Tributario, Decreto Número 6-91.

- 4) Los costos y gastos no deducibles presentan montos significativos, los cuales son originados de gastos que no corresponden al período impositivo del Impuesto Sobre la Renta o no cuentan con la documentación legal de soporte, lo cual refleja una deficiencia en el control del área contable, quienes son los encargados de ingresar los registros. Los gastos no documentados corresponden a compras efectuadas a personas no inscritas como contribuyentes, registro de recibos, documentos que no cuentan con los datos de la entidad y facturas que no cumplen con los requisitos legales.

## RECOMENDACIONES

- 1) Implementar un cuadro de control de saldos de Impuesto de Solidaridad pendientes por acreditar según los pagos efectuados durante el año, detallando los montos acreditados y el saldo, el cual permita cuantificar adecuadamente la aplicación de los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, con el fin de hacer uso de éstos y no permitir que sobrepasen el plazo establecido en ley para ser utilizados. Adicionalmente se planteó la rectificación de las Declaraciones Juradas y Pagos Anuales del Impuesto Sobre la Renta de los Períodos 2019 y 2020, aplicando el saldo de Impuesto de Solidaridad al ajuste por los costos y gastos no deducibles, los cuales provienen de la proporción de las rentas no afectas. Para el año 2021 se recomendó aplicar el saldo restante del Impuesto de Solidaridad pagado durante el año 2019 y efectuar la solicitud de restitución por el pago del Impuesto Sobre la Renta en exceso por valor de Q275,005.
- 2) Realizar las verificaciones correspondientes los saldos y montos que corresponden a los arrastres de crédito fiscal reportados en las declaraciones juradas y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, para llevar un registro de los rubros que se ingresan manualmente a las casillas del formulario con objeto de prevenir errores al momento del llenado y evitar cantidad excesiva de rectificaciones. Adicional a lo anterior, implementar el control del flujograma para la recepción de los documentos y con ello se cumpla con las fechas de registro en el área contable, asimismo se puedan efectuar las verificaciones correspondientes.
- 3) Implementar el calendario de programación y el flujograma para recepción y cierre de entrega de facturas al departamento contable, con el propósito de registrar en el mes que corresponden las facturas de compras y servicios, con la finalidad de evitar sanciones que perjudiquen a la entidad por emisión de

constancias de retención del Impuesto al Valor Agregado posterior al mes de la factura. Adicionalmente, efectuar el pago de las sanciones y solicitar a la Superintendencia emita el recibo por valor de Q6,900.00, monto que incluye las rebajas establecidas en el artículo 94 "A", del Código Tributario, Decreto Número 6-91.

- 4) Implementar la revisión de documentos precedentemente a su registro contable para evitar costos y gastos no deducibles por documentación que no corresponde al período de liquidación definitivo anual, asimismo, realizar la verificación integral de los documentos y que éstos cumplan los requisitos de ley para proceder a su registro. Se sugiere emitir facturas especiales a los documentos que no correspondan soporte adecuado para cumplir con la deducibilidad de los gastos, como medio de solución para evitar perjudicar la utilidad de la entidad.

## BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1970). Decreto Número 2-70. *Código de Comercio y sus Reformas*.

Congreso de la República de Guatemala (1991). Decreto Número 6-91. *Código Tributario y sus reformas*.

Congreso de la República de Guatemala (1992). Decreto Número 27-92. *Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas*.

Congreso de la República de Guatemala (2012). Decreto Número 10-2012. *Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto Sobre la Renta y sus reformas*.

Ñaupas Paitán, M., Valdivia Dueñas, R., Palacios Vilela, J. J., Romero Delgado, H. U. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. Colombia.

Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina. 33ª Edición. 2006.

Reyes Ponce, A. (2014). *Administración Moderna*. México, D.F., México. Editorial Limusa, S.A. de C.V.

Sánchez, A. (2008). *Estrategias Financieras de los Impuestos*. En *Prontuario de Actualización Fiscal*. Núm. 446, Págs. 92-94.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). *Guía metodológica para la elaboración del plan e informe de investigación de postgrado de Ciencias Económicas.*

Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. (2009). *GUÍA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO para optar al grado de Maestro en Ciencias.*

### WEBGRAFÍA

Álvarez Mejía, W. G. (2004). *Estudio Diagnóstico de Capacidades y Oportunidades en Ciencia, Tecnología e Innovación en Guatemala* (Informe final). Guatemala: Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT–.

Arias, I. G. (2020, 13 abril). *El virus mutante llamado “incumplimiento tributario”*. CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/el-virus-mutante-llamado-incumplimiento-tributario/>

Caamal, E., Cortes, I., & Solís, K., (2019). *La Planeación Fiscal como Estrategia para la toma de Decisiones*. Revista Académica de Investigación TLATEMOANI, 30, 188–204. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7340396.pdf>

Chile Monroy, O. (2021). *Auditorías Fiscales de la SAT*. Recuperado de: <https://www.chilemonroy.com/docs/1507820503AUDITORIAS%20FISCALES%20DE%20LA%20SAT.pdf>

Congreso de la República de Guatemala. (2019) *Marco Normativo*. <https://www.congreso.gob.gt/contenido/20#:~:text=La%20CONSTITUCI%C>

3%93N%20POL%C3%8DTICA%20DE%20LA,31%20de%20mayo%20de%201985.

Coyoy, M. (09 de octubre de 2017). *El IVA y su impacto en la recaudación Tributaria de Guatemala*. Deloitte Guatemala. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/gt/es/pages/about-deloitte/topics/deloitte-en-medios/iva-y-su-impacto-en-la-recaudacion-tributaria-de-guatemala.html>

Cruz, V., & Pinargote, A. (2018). *Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta*. Revista Científica el Dominio de las Ciencias, 4(3), 296–315. Recuperado de: <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/index>

Deloitte Guatemala (2019). *Obligaciones tributarias anuales durante el primer trimestre de 2019*. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/notas-fiscales/100119%20-Tax%20Newsletter-%20obligaciones%20tributarias.pdf>

Expertos Tributarios (2018). *Régimen Opcional Simplificado*. Recuperado de: <https://www.expertostributarios.com/regimen-opcional-simplificado/>

Fernandez, J. L., & Gonzalez, F. J. (2019). *Estrategia Para Ejercer Un Mejor Control Fiscal En Los Contratos Estatales Con Aplicación Al Control Previo*. DERECTUM. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/download/6120/5640/13533>

Garduño, E. (2020, 28 octubre). *Diagnóstico fiscal, herramienta de prevención ante una mayor fiscalización del SAT – Presupuesto 2021*. LOFTON Servicios

Integrales. Recuperado 15 de junio de 2022, de <https://loftonsc.com/blog/auditoria/diagnostico-fiscal-prevencion-ante-fiscalizacion-presupuesto-2021/>

Hernández, R., Collado, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.a ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández Salguero, M. P. (2021). *Principales factores del incumplimiento tributario del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala*. Revista Académica CUNZAC 4(2), 55-61. Recuperado de: <https://doi.org/10.46780/cunzac.v4i2.44>.

Jiménez, J. P., & Podestá, A. (2022, marzo). *DT-03-2022: Finanzas subnacionales y economía digital: La tributación indirecta sobre las actividades digitales en los gobiernos subnacionales*. CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/dt-03-2022-finanzas-subnacionales-y-economia-digital-la-tributacion-indirecta-sobre-las-actividades-digitales-en-los-gobiernos-subnacionales/>

Normas APA. (2017). Normas APA. Recuperado de <http://normasapa.net/>

Pérez García, K. J. (2017). *La planeación estratégica tributaria como aporte a la competitividad de las pymes del sector de la construcción en la ciudad de Medellín*. (Monografía de Licenciatura, Universidad de San Buenaventura de Colombia). Recuperado de: [http://www.bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4333/1/Planeacion\\_Estrategica\\_Tributaria\\_Perez\\_2017.pdf](http://www.bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4333/1/Planeacion_Estrategica_Tributaria_Perez_2017.pdf)

Pérez, I., Vargas, K., Yam, E. (2019). *La Planeación Fiscal Como Estrategia para la Toma de Decisiones*. Recuperado de: <https://www.eumed.net/rev/tlatemoani/30/planeacion-fiscal.html>

Ramírez P. (2021) *12 tendencias tecnológicas y empresariales para 2021*. Tricore. Recuperado de: <https://trycore.co/tendencias-tecnologicas/12-tendencias-tecnologicas-y-empresariales-para-el-2021/#:~:text=Otras%20tendencias%20tecnol%C3%B3gicas%20que%20debemos,el%20entorno%20de%20los%20usuarios>

Real Academia Española. (2014). Entidad. Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., (versión 23.4 en línea). Recuperado de: <https://dle.rae.es/entidad>

Real Academia Española. (2014). Informático, ca. Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., (versión 23.4 en línea). Recuperado de: <https://dle.rae.es/inform%C3%A1tico>

Real Academia Española. (2014). Servicio. Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., (versión 23.4 en línea). Recuperado de: <https://dle.rae.es/servicio?m=form>

Real Academia Española. (2014). Tributo. Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., (versión 23.4 en línea). Recuperado de: <https://dle.rae.es/tributo>

Reyes, J. (2015, junio). *Diagnóstico o Cumplimiento Tributario*. <http://www.bakertillyrd.com/wp-content/uploads/2015/06/Boletin-Junio-2015-RD.pdf>.

Santay Pop, H. M. (2017). *Impacto Financiero por el Cambio de Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas al Régimen Sobre Las*

*Utilidades de Actividades Lucrativas para Empresas Agrodistribuidoras en la Ciudad de Guatemala, período 2014-2015.* (Tesis de Maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03\\_5574.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5574.pdf)

Superintendencia de Administración Tributaria. (2021) *Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado.* Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/consulta-registro-tributario-unificado/>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2021). *¿Qué es la SAT?*. Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/que-es-la-sat/>

Superintendencia de Administración Tributaria. (02 de enero de 2018). *Principales Impuestos en Guatemala.* Recuperado de: <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>

Universidad Francisco Marroquín. *Función de la Constitución.* Recuperado de: <https://newmedia.ufm.edu/video/funcion-de-la-constitucion/>

Vesco Consultores. (16 de abril de 2018). *¿Sabe que libros necesita?* Recuperado de: <https://www.vesco.com.gt/blog/sabe-que-libros-contables-necesita/>

Vesco Consultores. (12 de julio de 2017). *Requerimiento de información SAT. La guía que no puedes perderte.* Recuperado de: <https://www.vesco.com.gt/blog/requerimiento-de-informacion-sat/>

## ANEXOS

## Anexo I

## Entrevista realizada al Contador General

	Universidad de San Carlos De Guatemala Facultad de Ciencias Económicas Escuela de Estudios de Posgrado Maestría en Gestión Tributaria	
<b>ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR GENERAL</b>		
Puesto: Contador General		Departamento: Financiero
Entrevistador: Flory Valle		Fecha: 17/06/2022

1. **¿Puede indicarme a que obligaciones tributarias se encuentra afiliada la empresa?**  
Las obligaciones son: IVA general, Impuesto de Solidaridad trimestral, ISR trimestral y anual, agente de retención IVA e ISR, presentación de inventarios semestrales y anuales.
2. **¿Qué otras obligaciones tributarias deben cumplir por ser contribuyentes especiales?**
  - Presentar el informe detallado de las compras y ventas por medio de la herramienta denominada Asiste Libros.
  - Utilizar la herramienta denominada Reten ISR habilitada en la agencia virtual.
  - Presentar Estados Financieros auditados por Contador Público y Auditor independiente.
  - Otras obligaciones que indiquen las disposiciones legales que se emitan en el futuro
3. **¿Cuáles son las herramientas, aplicaciones y medios electrónicos tributarios que utiliza de manera constante en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y materiales?**
  - Asiste libros
  - agencia virtual
  - Declaraguat
  - Reten ISR e IVA
4. **¿Puede indicarme la fecha límite para realizar la revisión de las declaraciones mensuales y si son revisadas por usted antes de ser presentadas?**  
Las declaraciones se presentan de acuerdo con cada uno de los diferentes tributos y las declaraciones se deben revisar con 2 días de anticipación a la fecha límite de presentación de estas.
5. **¿Cuentan con algún check list para la revisión de las declaraciones de impuestos previo a su presentación?**  
No se cuenta con algún listado de aspectos a revisar, únicamente se realiza el comparativos de valores con los registros contables.
6. **¿Podría indicar la razón por la cual se realiza la rectificación de declaraciones de tributos en forma recurrente?**  
Para cumplir con el tiempo de presentación, los formularios se revisan y se trasladan con el visto bueno, pero en varias ocasiones se realiza la rectificación de formularios derivado que se trasladan facturas fuera de tiempo y la administración realiza cambios después de la presentación de los mismo, por esta razón las rectificaciones son recurrentes.

Página 1 | 2



Universidad de San Carlos De Guatemala  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado  
Maestría en Gestión Tributaria



- 7. ¿Las retenciones de impuesto son entregadas en tiempo a los proveedores?**  
En la mayoría de los casos se entrega en el tiempo correspondientes, en ocasiones se entregan fuera de tiempo ya que otros departamentos de la empresa se demoran en el traslado de las facturas físicas, lo cual provoca la demora en la generación de las constancias de retención.
- 8. ¿Realizan revisiones y verificaciones de las facturas o documentos contables recibidos?**  
No se realizan revisiones de los documentos contables recibidos, derivado del gran volumen que se recibe por día, lo cual imposibilita la verificación de cada uno.
- 9. ¿Cuáles son las razones más comunes por las que se generan los gastos no deducibles?**
- Traslado de facturas fuera de tiempo por parte de otros departamentos, lo cual deriva en registros que imposibilitan el aprovechamiento del gasto.
  - Varios de los documentos recibidos no cumplen con los requisitos de ley para el reconocimiento del gasto y no se verifican al momento de la recepción.
- 10. ¿Conoce cuál es el plazo para la actualización o ratificación del Registro Tributario Unificado (RTU) e indique como realizan la gestión?**  
El RTU se debe actualizar 30 días después de alguna modificación y la gestión la hemos realizado de forma presencial, sin embargo, durante el transcurso del año no se ha ido a alguna agencia de SAT.
- 11. ¿Podría indicarme con qué frecuencia se realizan capacitaciones relacionadas con el tema de impuestos?**  
No se realizan capacitaciones ni actualizaciones constantes, se opera con el conocimiento y experiencia del personal del área.

## Anexo II

### Vaciado de información de la Constancia de Registro Tributario Unificado - RTU-

NIT:	x
Fecha de impresión de RTU:	20/06/2022
Impuesto al Valor Agregado	General
Régimen de ISR de Actividades Lucrativas	Sobre Utilidades
Método de Pagos Trimestrales	Cierres Contables Parciales
Método de acreditamiento de ISO	A. ISO a ISR
Agente de Retención de IVA	SI
Es Contribuyente Especial	SI
Gerencia a la que pertenece	Contribuyentes Especiales Grandes
Fecha de Constitución de Sociedad	18/12/2010
Leyes de Beneficios Fiscales	NO
Si la respuesta fue sí, cual	N/A
Actividad principal ante SAT:	VENTA AL POR MAYOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

Nota: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la entidad.

Para iniciar el análisis del presente trabajo fue necesario solicitar la Constancia de Registro Tributario Unificado, para verificar las afiliaciones a los impuestos y por ende las obligaciones que posee la entidad. Adicionalmente se constató que la dirección del domicilio fiscal se encuentra desactualizada.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Impuesto Sobre la Renta trimestral, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2019.....	35
Tabla 2.	Impuesto Sobre la Renta trimestral, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2020.....	35
Tabla 3.	Impuesto Sobre la Renta trimestral, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2021.....	36
Tabla 4.	Integración de la Renta Bruta.....	37
Tabla 5.	Limitaciones a la deducibilidad de costos y gastos del Período de Liquidación Anual 2019.....	38
Tabla 6.	Limitaciones a la deducibilidad de costos y gastos del Período de Liquidación Anual 2020.....	39
Tabla 7.	Limitaciones a la deducibilidad de costos y gastos del Período de Liquidación Anual 2021.....	40
Tabla 8.	Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual de los Períodos de Liquidación definitiva Anual 2019, 2020 y 2021.....	41
Tabla 9.	Determinación del Margen Bruto del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y 2021.....	43
Tabla 10.	Determinación de la base de cálculo del Impuesto de Solidaridad del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y 2021.....	43
Tabla 11.	Crédito fiscal del Impuesto de Solidaridad.....	45
Tabla 12.	Saldo del Débito Fiscal del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.....	46
Tabla 13.	Cadena de arrastre del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.....	47
Tabla 14.	Cadena de arrastre del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.....	47
Tabla 15.	Cadena de arrastre del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.....	48

Tabla 16.	Verificación de cumplimiento formal de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.....	49
Tabla 17	Verificación de cumplimiento formal de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.....	50
Tabla 18.	Verificación de cumplimiento formal de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.....	51
Tabla 19.	Verificación de las Declaraciones de Retenciones del Impuesto Al Valor Agregado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.....	52
Tabla 20.	Verificación de fecha en emisión de las constancias de Retención del Impuesto al Valor Agregado.....	53
Tabla 21.	Cálculo de los costos y gastos para la generación de rentas exentas.....	60
Tabla 22.	Relación de los gastos no deducibles y el total de costos y gastos del período.....	61
Tabla 23.	Efecto de los gastos no deducibles.....	61
Tabla 24.	Acreditamientos del ISO e ISR.....	63
Tabla 25.	Rectificación de las Declaraciones Juradas y Pagos Anuales del Impuesto Sobre la Renta Anual.....	64
Tabla 26.	Rectificación de las Declaraciones Juradas y Pagos Anuales del Impuesto Sobre la Renta Anual.....	65
Tabla 27.	Propuesta de Rectificación de las Declaraciones Juradas y Pagos Anuales del Impuesto Sobre la Renta Anual.....	66

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Cronograma de revisión preliminar para el mes de octubre de 2022.....	59
Figura 2. Flujograma para la recepción de facturas.....	68